

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

ACUERDO DE 2021

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

ACUERDO N° 001 (24 de febrero de 2021)

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”.

LA COMISIÓN ASESORA DISTRITAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO CARCELARIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 140 del Acuerdo 761 de 2020, a través del cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, y en el Decreto 334 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá estipula, en su artículo 6, que las instancias de coordinación distrital deben adoptar reglamentos internos para su correcto funcionamiento.

Que el Decreto 334 de 2020, “[p]or medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”, estableció en su artículo 9 que la Comisión adoptará su propio reglamento interno.

Que en el artículo 3 ibídem, parágrafo 2, refiere que el reglamento interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario debe establecer “el procedimiento de escogencia de los miembros de organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas o de otros sectores, quienes participarán en las sesiones de la comisión por periodos de dos (2) años, contados a partir de su designación”.

Que, en el mismo sentido, el artículo 3, parágrafo 3, del Decreto 334 de 2020, establece que el reglamento interno de la Comisión debe definir “el procedimiento de escogencia de los invitados de los representantes de los usuarios de la justicia penal y representantes de la rama judicial en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Los representantes de los usuarios de la justicia penal también podrán ser escogidos entre organizaciones civiles de apoyo a la población privada de la libertad, en los términos que lo determine el reglamento interno de la Comisión”.

Que el artículo 8 ibídem establece que la secretaria técnica de la comisión será ejercida por el Secretario/a Jurídico Distrital, o su delegado/a y tendrá entre otras funciones la de proyectar y publicar el reglamento interno junto con los actos administrativos de creación y los demás documentos que se requieran frente a la misma.

Que el delegado para ejercer la secretaria técnica de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario es el Subsecretario Jurídico Distrital, de conformidad con la Resolución No. 012 del 9 de febrero de 2021.

Que los miembros mayoritariamente aprobaron las sesiones ordinarias y el reglamento interno en la Instalación de la Sesión de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario celebrada el día veinticuatro (24) de febrero de 2021.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento carcelario.

ACUERDAN:

Artículo 1. Por medio del presente acuerdo se adopta el reglamento interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO 1 OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. La Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario es un organismo colegiado asesor del Gobierno Distrital, sin personería jurídica, que tiene por objeto recomendar el diseño, evaluación e implementación de la política criminal y el tratamiento carcelario en el distrito capital.

Artículo 3. Funciones. De conformidad con el Decreto 334 de 2020, artículo 4, son funciones básicas de la comisión las siguientes:

1. Formular recomendaciones de política pública en materia criminal y tratamiento carcelario al Gobierno Distrital.
2. Hacer recomendaciones de articulación entre la política pública en materia criminal y la política de seguridad ciudadana.
3. Emitir recomendaciones de lineamientos para la articulación de la política criminal entre los distintos sectores de la administración distrital y entre ésta y el orden nacional.
4. Enmarcar sus decisiones y actuaciones en los principios de política criminal, proporcionalidad, razonabilidad, necesidad, igualdad y no discriminación, principio pro persona, dignidad humana, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, los derechos de las mujeres y de las personas LGTBI, interés superior de niños, niñas y adolescentes, pedagogía en procura permanente de la solución pacífica de las controversias, la transformación de conflictos, la formación de ciudadanía y la garantía de condiciones de convivencia pacífica para todos y todas.
5. Decidir sobre la participación, como invitados permanentes, del director de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado, representantes de los alcaldes o alcaldesas locales, el fiscal general de la nación o su delegado, el director nacional del INPEC o su delegado, el director de política criminal y penitenciaria o su delegado, el defensor delegado para la política criminal y penitenciaria o su delegado, el presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá o su delegado, representantes de los usuarios de la justicia penal y representantes de la rama judicial en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
6. Revisar y aprobar el informe de gestión semestral elaborado por la secretaría técnica de la comisión.

7. Adelantar audiencias públicas que cuenten con la participación de expertos, la academia y la sociedad civil, tendiente a analizar fenómenos relacionados con la política criminal y el tratamiento carcelario de Bogotá.

Artículo 4. Integración. La Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario estará conformada por los siguientes miembros con derecho de voz y voto:

1. El Alcalde o Alcaldesa mayor de Bogotá, o su delegado
2. El Secretario o Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, o su delegado.
3. El Secretario o Secretaria de Gobierno Distrital, o su delegado.
4. El Secretario o Secretaria de Integración social, o su delegado.
5. El Secretario o Secretaria Jurídico Distrital, o su delegado.
6. La Secretaria de la Mujer, o su delegado .
7. El Secretario de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado.
8. El Personero o Personera de Bogotá, o su delegado.
9. El veedor o veedora de Bogotá, o su delegado.

Artículo 5. Invitados permanentes. Podrán ser invitados permanentes de la comisión el director de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado, representantes de los alcaldes o alcaldesas locales, el fiscal general de la nación o su delegado, el director nacional del INPEC o su delegado, director de política criminal y penitenciaria o su delegado, el defensor delegado para la política criminal y penitenciaria o su delegado, el presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá o su delegado, representantes de los usuarios de la justicia penal y representantes de la rama judicial en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

La Secretaría técnica de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario también podrá invitar de forma permanente a miembros de organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas y de otros sectores, destacadas por su conocimiento, investigación y análisis en las materias a tratar, para que compartan su conocimiento y enriquezcan los conceptos emitidos.

Parágrafo 1. Las personas naturales interesadas en representar a los usuarios de la justicia penal deberán remitir, previa convocatoria que realizará la secretaría técnica, su acreditación de relación con la justicia penal. Los miembros de la comisión elegirán, por mayoría simple, a 2 usuarios de la justicia penal para que integren la comisión como invitados permanentes. Esta designación tendrá una vigencia de dos años contados desde su elección. En tanto invitados, tendrán voz pero no voto.

Parágrafo 2. Los representantes de la rama judicial, en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, interesados en participar en la Comisión deberán remitir su postulación, previa convocatoria que realizará la secretaría técnica. Los miembros de la comisión elegirán, por mayoría simple, a 2 representantes para que integren la comisión como invitados permanentes. Esta designación tendrá una vigencia de dos años contados desde su elección.

La elección deberá privilegiar que un designado represente a la especialidad penal de adultos y el otro el sistema de responsabilidad penal para adolescentes. En tanto invitados, tendrán voz pero no voto.

Parágrafo 3. Los miembros de organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas y de otros sectores, interesados en participar en la Comisión deberán remitir, previa convocatoria que realizará la Secretaría Técnica, su acreditación de conocimiento, investigación y análisis en las materias a tratar en la Comisión. Los miembros de la Comisión elegirán, por mayoría simple, a 2 representantes para que integren la Comisión como invitados permanentes. Esta designación tendrá una vigencia de dos años contados desde su elección.

En tanto invitados, tendrán voz pero no voto.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Organización. De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto 334 de 2020, la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo 1. Presidencia. Será ejercida por el Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá. Ante su ausencia, la presidencia de la Comisión será ejercida por el/la Secretario/a de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ausencia de ambos, la presidencia será ejercida por el delegado del/de la Alcalde/sa o por el delegado del Secretario/a de Seguridad, Convivencia y Justicia.

La presidencia tendrá las siguientes funciones :

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la comisión, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
3. Aprobar el plan de trabajo anual de la comisión durante el primer bimestre de cada vigencia.
4. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
5. Suscribir el informe de gestión de la comisión.
6. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
7. Proponer el orden del día en las sesiones ordinarias o extraordinarias que se convoquen.
8. Dirigir las sesiones de la comisión.
9. Invitar, por conducto de la secretaría técnica, a personas o instituciones académicas y de otros sectores, destacadas por su conocimiento, investigación y análisis en las materias a tratar en las distintas sesiones de la comisión.
10. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la comisión.

Parágrafo 2. Secretaría Técnica. Será ejercida por el Secretario/a Jurídico Distrital o su delegado y tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno de la Comisión.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la Comisión.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la Comisión.
5. Elaborar el plan anual de trabajo de la Comisión en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para aprobación de la Comisión, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.

7. Elaborar las actas, informes y demás documentos , y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación , actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce este rol.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la Comisión.
11. Proyectar para la aprobación el informe de gestión semestral de la Comisión para el Consejo Distrital de Seguridad.
12. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
13. Enviar información a los miembros de la Comisión que pueda ser útil para el desarrollo de sus funciones en la misma.
14. Invitar a personas o instituciones académicas y de otros sectores, destacadas por su conocimiento, investigación y análisis en las materias a tratar en las distintas sesiones de la Comisión.
15. Adelantar la convocatoria para la escogencia de personas naturales interesadas en representar a los usuarios de la justicia penal en la Comisión, representantes de la rama judicial, en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, y miembros de organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas y de otros sectores.
16. Las demás que se requieran para el buen funcionamiento de la Comisión.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 7. Sesiones. La Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario sesionará bimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

En la primera sesión de cada vigencia se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes , podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo 1. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia.

Parágrafo 2. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación.

Parágrafo 3. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del orden del día, junto con día, hora y fecha de asistencia.

Artículo 8. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los miembros con voz y voto de la Comisión.

Parágrafo 1. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria para máximo los quince (15) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Parágrafo 2. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales o virtuales, deberá ser informada a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la Comisión.

Artículo 9. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia de la Comisión serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes de la misma.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración, serán entregados a la Secretaría Técnica con al menos tres días de anticipación a la sesión convocada. La Secretaría será la encargada de socializar los documentos con los integrantes e invitados de la Comisión, a efectos que lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 10. Actas. De las sesiones de la comisión, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por

la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días hábiles se realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la Comisión y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11. Decisiones. Las decisiones de la comisión serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anejarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 12 Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo de cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos, deberá publicarlas en su página web.

Artículo 13. Modificación del reglamento interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de al menos uno de sus miembros y aprobado por el quórum decisorio establecido.

Artículo 14. Vigencias y derogatorias. El presente Acuerdo de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario regirá a partir de la publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
Presidente de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario
Secretario Jurídico Distrital

RESOLUCIONES DE 2021

**SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ, D.C**

RESOLUCIÓN N° 552 (28 de abril de 2021)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 511 del 30 de agosto de 2018 “Por la cual se distribuyen los empleos de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá”

LA SUBSECRETARIA CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Resolución No. 468 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, asignó a los Secretarios de Despacho la competencia para distribuir los cargos de la Entidad.

Que en el artículo 3° de la Resolución No. 468 de 2016, le fue delegado al Subsecretario-a Corporativo-a la competencia para para distribuir los cargos de la Entidad.

Que mediante Resolución 511 del 30 de agosto de 2018, se distribuyeron los empleos de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que mediante el Decreto Distrital 140 del 14 de abril de 2021, se modificó la estructura organizacional de Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que mediante el Decreto Distrital 141 del 14 de abril de 2021, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., creando 80 empleos para la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación.

Que mediante Resolución 160 del 22 de abril de 2021, se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaria General – Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que, con la modificación de la estructura organizacional y la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, es necesario modificar la distribución de los empleos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo primero de la Resolución 511 del 30 de agosto de 2018, así:

“Artículo 1º: Distribuir los empleos de la planta global de personal de la Secretaría General establecida mediante Decreto 426 del 3 de octubre de 2016 y Decreto 141 del 14 de abril de 2021, así:

Despacho Alcalde Mayor			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Alcalde Mayor	020	50	1
Secretario Ejecutivo	425	27	1

Secretaría Privada			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Secretario de Despacho	020	09	1
Asesor	105	05	1
Profesional Especializado	222	19	1
Profesional Universitario	219	13	1
Profesional Universitario	219	09	1
Profesional Universitario	219	05	1
Técnico Operativo	314	20	2
Auxiliar Administrativo	407	17	1
Secretario	440	16	1

Oficina de Protocolo			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Jefe de Oficina	006	06	1
Profesional Especializado	222	21	1
Profesional Universitario	219	15	1
Técnico Operativo	314	10	3
Auxiliar Administrativo	407	14	1
Secretario	440	11	1

Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Jefe de Oficina	006	08	1
Asesor	105	05	2
Profesional Especializado	222	21	4
Profesional Universitario	219	15	1
Profesional Universitario	219	13	8
Profesional Universitario	219	05	1
Técnico Operativo	314	20	4
Técnico Operativo	314	16	2
Auxiliar Administrativo	407	24	3

Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Director Técnico	009	06	1
Profesional Universitario	219	05	1
Profesional Universitario	219	01	1
Técnico Operativo	314	16	1
Auxiliar Administrativo	407	24	1

Dirección de Paz y Reconciliación			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Director Técnico	009	06	1
Profesional Universitario	219	15	2
Profesional Universitario	219	13	1
Profesional Universitario	219	05	1
Profesional Universitario	219	01	1
Auxiliar Administrativo	407	24	2

Dirección de Reparación Integral			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Director Técnico	009	06	1
Profesional Especializado	222	21	6
Profesional Universitario	219	13	2
Profesional Universitario	219	05	24
Profesional Universitario	219	01	5
Técnico Operativo	314	20	2
Auxiliar Administrativo	407	24	4

Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones–TIC			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Jefe de Oficina	006	08	1
Asesor	105	05	2
Secretario Ejecutivo	425	27	1

Oficina Consejería de Comunicaciones			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Jefe de Oficina	006	08	1
Profesional Especializado	222	27	1
Profesional Especializado	222	21	1
Profesional Universitario	219	18	3
Profesional Universitario	219	13	1
Profesional Universitario	219	05	2
Profesional Universitario	219	01	1
Técnico Operativo	314	17	2
Técnico Operativo	314	05	1
Auxiliar Administrativo	407	27	1

Oficina Consejería de Comunicaciones			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Auxiliar Administrativo	407	13	1
Secretario Ejecutivo	425	27	1
Despacho del Secretario General			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Secretario de Despacho	020	09	1
Asesor	105	05	15
Asesor	105	02	3
Auxiliar Administrativo	407	24	1
Auxiliar Administrativo	407	13	1
Oficina de Control Interno			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Jefe de Oficina	006	06	1
Profesional Especializado	222	27	1
Profesional Especializado	222	25	6
Profesional Universitario	219	18	1
Secretario Ejecutivo	425	27	1
Oficina Asesora de Planeación			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Jefe de Oficina Asesora	115	06	1
Profesional Especializado	222	27	2
Profesional Especializado	222	24	2
Profesional Especializado	222	21	2
Profesional Universitario	219	18	2
Profesional Universitario	219	15	2
Técnico Operativo	314	20	1
Auxiliar Administrativo	407	19	1
Oficina Asesora de Jurídica			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Jefe de Oficina Asesora	115	06	1
Profesional Especializado	222	21	1
Profesional Universitario	219	18	1
Secretario	440	17	1
Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Jefe de Oficina	006	06	1
Profesional Especializado	222	27	1
Profesional Especializado	222	24	3
Profesional Especializado	222	21	3
Profesional Especializado	222	20	1
Profesional Universitario	219	18	3
Profesional Universitario	219	03	1

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Técnico Operativo	314	17	4
Técnico Operativo	314	04	2
Oficina de Control Interno Disciplinario			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Jefe de Oficina	006	06	1
Profesional Especializado	222	21	1
Profesional Universitario	219	18	2
Auxiliar Administrativo	407	17	1
Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Subsecretario de Despacho	045	08	1
Profesional Especializado	222	27	1
Profesional Universitario	219	18	1
Profesional Universitario	219	10	1
Dirección Distrital de Desarrollo Institucional			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Director Técnico	009	08	1
Profesional Especializado	222	27	2
Profesional Especializado	222	21	5
Profesional Universitario	219	18	1
Auxiliar Administrativo	407	24	1
Auxiliar Administrativo	407	22	1
Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Subdirector Técnico	068	06	1
Profesional Especializado	222	27	1
Profesional Especializado	222	21	6
Profesional Especializado	222	04	1
Profesional Universitario	219	18	2
Profesional Universitario	219	05	1
Auxiliar Administrativo	407	05	1
Subdirección de Imprenta Distrital			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Subdirector Técnico	068	05	1
Profesional Especializado	222	30	1
Profesional Especializado	222	21	1
Profesional Universitario	219	18	1
Profesional Universitario	219	09	1
Técnico Operativo	314	17	1
Técnico Operativo	314	09	2

Subdirección de Imprenta Distrital			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Técnico Operativo	314	04	6
Auxiliar Administrativo	407	27	1
Auxiliar Administrativo	407	09	1
Auxiliar Administrativo	407	07	1
Secretario	440	09	1
Operario	487	13	15

Dirección Distrital de Relaciones Internacionales			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Director Técnico	009	08	1
Profesional Especializado	222	32	1
Profesional Especializado	222	27	3
Profesional Especializado	222	24	2
Profesional Universitario	219	18	1
Secretario Ejecutivo	425	27	1

Subdirección de Proyección Internacional			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Subdirector Técnico	068	06	1
Profesional Especializado	222	24	2
Auxiliar Administrativo	407	13	1

Dirección Distrital de Archivo de Bogotá			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Director Técnico	009	08	1
Profesional Especializado	222	27	1
Profesional Especializado	222	24	2
Profesional Universitario	219	18	2
Profesional Universitario	219	15	1
Profesional Universitario	219	09	2
Técnico Operativo	314	17	2
Auxiliar Administrativo	407	20	1
Auxiliar Administrativo	407	09	1

Subdirección del Sistema Distrital de Archivos			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Subdirector Técnico	068	06	1
Profesional Especializado	222	24	1
Profesional Universitario	219	15	3
Profesional Universitario	219	13	10
Profesional Universitario	219	01	1
Auxiliar Administrativo	407	20	1

Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Subdirector Técnico	068	06	1
Profesional Especializado	222	24	2
Profesional Universitario	219	18	1
Profesional Universitario	219	15	7
Profesional Universitario	219	13	2
Profesional Universitario	219	09	2
Técnico Operativo	314	17	1
Técnico Operativo	314	09	2
Auxiliar Administrativo	407	20	1
Auxiliar Administrativo	407	17	7
Secretario Ejecutivo	425	20	1
Secretario	440	18	1
Operario	487	20	3
Operario	487	17	1

Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Subsecretario de Despacho	045	08	1
Profesional Especializado	222	27	1
Profesional Universitario	219	18	3
Profesional Universitario	219	08	3
Profesional Universitario	219	01	3
Auxiliar Administrativo	407	26	1
Auxiliar Administrativo	407	15	1
Auxiliar Administrativo	407	11	1
Auxiliar Administrativo	407	09	1
Auxiliar Administrativo	407	05	1
Secretario Ejecutivo	425	27	1

Dirección Distrital de Calidad del Servicio			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Director Técnico	009	07	1
Profesional Especializado	222	30	1
Profesional Especializado	222	27	2
Profesional Universitario	219	18	4
Profesional Universitario	219	11	1
Profesional Universitario	219	08	7
Técnico Operativo	314	09	3
Auxiliar Administrativo	407	20	1
Auxiliar Administrativo	407	13	11

Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Director Técnico	009	07	1

Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Profesional Especializado	222	30	1
Profesional Especializado	222	27	1
Profesional Especializado	222	25	1
Profesional Especializado	222	24	2
Profesional Especializado	222	21	5
Profesional Especializado	222	19	1
Profesional Universitario	219	18	21
Profesional Universitario	219	08	1
Profesional Universitario	219	01	4
Técnico Operativo	314	16	5
Técnico Operativo	314	10	2
Técnico Operativo	314	09	30
Auxiliar Administrativo	407	20	2
Auxiliar Administrativo	407	16	1
Auxiliar Administrativo	407	14	1
Auxiliar Administrativo	407	09	3
Auxiliar Administrativo	407	01	120
Secretario	440	17	1

Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Subdirector Técnico	068	05	1
Profesional Universitario	219	08	2
Técnico Operativo	314	09	3
Auxiliar Administrativo	407	13	1

Subsecretaría Corporativa			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Subsecretario de Despacho	045	08	1
Profesional Especializado	222	27	1
Auxiliar Administrativo	407	26	1

Dirección de Contratación			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Director Técnico	009	07	1
Profesional Especializado	222	27	4
Profesional Especializado	222	24	1
Profesional Especializado	222	19	2
Profesional Universitario	219	18	1
Técnico Operativo	314	17	2
Técnico Operativo	314	09	1
Secretario Ejecutivo	425	27	1
Auxiliar Administrativo	407	09	1

Dirección de Talento Humano			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Director Técnico	009	07	1
Profesional Especializado	222	27	2
Profesional Especializado	222	21	3
Profesional Universitario	219	18	5
Profesional Universitario	219	15	1
Profesional Universitario	219	10	1
Técnico Operativo	314	04	3
Auxiliar Administrativo	407	17	1
Auxiliar Administrativo	407	16	2
Secretario Ejecutivo	425	20	1

Dirección Administrativa y Financiera			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Director Técnico	009	07	1
Profesional Especializado	222	27	1
Profesional Universitario	219	18	1
Profesional Universitario	219	13	4
Profesional Universitario	219	03	2
Técnico Operativo	314	04	2
Secretario	440	16	1

Subdirección de Servicios Administrativos			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Subdirector Técnico	068	06	1
Profesional Especializado	222	30	1
Profesional Especializado	222	27	1
Profesional Especializado	222	24	1
Profesional Especializado	222	21	2
Profesional Universitario	219	18	2
Profesional Universitario	219	08	2
Técnico Operativo	314	20	1
Técnico Operativo	314	04	2
Auxiliar Administrativo	407	27	1
Auxiliar Administrativo	407	26	1
Auxiliar Administrativo	407	24	2
Auxiliar Administrativo	407	22	1
Auxiliar Administrativo	407	20	1
Auxiliar Administrativo	407	19	2
Auxiliar Administrativo	407	14	2
Auxiliar Administrativo	407	13	1
Auxiliar Administrativo	407	11	1
Auxiliar Administrativo	407	09	1
Secretario	440	13	1

Subdirección de Servicios Administrativos			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Secretario	440	09	1
Auxiliar Servicios Generales	470	07	7
Auxiliar Servicios Generales	470	05	3
Auxiliar Servicios Generales	470	03	2
Conductor	480	15	1
Conductor	480	14	6
Conductor	480	13	2
Conductor	480	09	2

Subdirección Financiera			
Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Empleos
Subdirector Técnico	068	06	1
Profesional Especializado	222	27	2
Profesional Especializado	222	24	2
Profesional Especializado	222	22	2
Profesional Universitario	219	18	3
Técnico Operativo	314	22	1
Secretario Ejecutivo	425	20	1
Auxiliar Administrativo	407	24	1

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y modifica el artículo primero de la Resolución 511 del 30 de agosto de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Subsecretaria Corporativa

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0467 **(27 de abril de 2021)**

“Por la cual se prioriza la atención a comparendos impuestos a vendedores informales”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° del Decreto Distrital 411 de 2016, modificado por el Decreto Distrital 860 de 2019 y por el Decreto Distrital 099 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 033 de 2021 definió la conformación de Las Inspecciones de Policía del Factor Distrital.

Que el párrafo 1° del artículo antes citado estableció que las Inspecciones de Policía que integran el factor Distrital, tienen competencia en todo el Distrito Capital y están adscritas a la Dirección para la Gestión Policial de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Que conforme al párrafo 2° del artículo 5° del Decreto mencionado, corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno, realizar la distribución y establecer los lineamientos para continuar con los trámites de los expedientes, atendiendo las atribuciones conferidas por el Decreto Distrital 101 de 2004.

Que mediante el Decreto Distrital 092 de 24 de marzo de 2021 por el cual se expide el marco normativo de los Consejos Locales de Vendedores Informales y del Consejo Distrital de Vendedores Informales, se determinó la existencia de un Consejo de Vendedores Informales por cada localidad del Distrito de Bogotá, el cual individualmente ejercerá allí sus competencias.

Que el Decreto ídem determinó que estos Consejos Locales de Vendedores Informales serán el máximo órgano representativo del gremio en la localidad res-

pectiva y estarán compuestos por siete integrantes, todos con voz y voto. Así mismo consagró que su periodo será de cuatro años.

De conformidad con el parágrafo de la norma citada, el vendedor informal que resulte elegido en las elecciones de los Consejos Locales y Distrital de Vendedores Informales, no deberá contar con medidas correctivas ejecutoriadas para el momento de su posesión. De igual forma, el vendedor informal elegido que cuente con medidas correctivas podrá conmutarla en los eventos y términos de la Ley 1801 de 2016 y en caso de encontrarse ejecutoriada, deberá cumplirla con anterioridad a su posesión.

Que mediante resolución número 114 de 2021 proferida por el Instituto Para la Economía Social–IPES, reglamentó el cronograma para el proceso de convocatoria, inscripciones, requisitos y elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales y del Consejo Distrital de Vendedores Informales.

Que mediante la Resolución 157 de 2021, el Secretario Distrital de Gobierno fijó los lineamientos para la asignación de procedimientos por comportamientos contrarios a la convivencia, a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria, Atención al Ciudadano, Descongestión y del Centro de Traslado por Protección CTP.

Que el artículo 25 del Acuerdo 735 de 2019, estableció: *“Atención prioritaria de procesos policivos. Atendiendo los principios de eficacia, economía y celeridad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y con el fin de garantizar, que las decisiones se adopten de manera oportuna, para hacer efectivo el principio fundamental de la prevalencia del interés general, se dará prioridad a los procesos policivos, referidos a ocupación o perturbación por vías de hecho, a la posesión o tenencia de bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes ubicados en áreas protegidas y de especial importancia ecológica, bienes de empresas de servicios públicos, bienes de utilidad pública o de interés social o relacionados en actividades consideradas de actividad pública o de interés social, previa solicitud formal del Secretario Distrital de Gobierno”.*

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario generar unas jornadas especiales para priorizar la atención de comparendos impuestos a vendedores informales, los cuales deberán ser resueltos por inspectores de Descongestión, Atención al Ciudadano o Promiscuos de conformidad con la organización que determine la Dirección para la Gestión Policiva, teniendo en cuenta la demanda de atención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Priorizar la atención de comparendos a vendedores informales que serán atendidos mediante unas jornadas especiales, los cuales deberán ser resueltos por inspectores de Descongestión, Atención al Ciudadano o Promiscuos de conformidad con la organización que determine la Dirección para la Gestión Policiva, teniendo en cuenta la demanda de atención.

Artículo 2. Cuando se hayan impuesto varios comparendos a un mismo ciudadano, por diferentes comportamientos contrarios a la convivencia, el director para la Gestión Policiva podrá ordenar la remisión de la totalidad (si no hay actuación alguna), al inspector de conocimiento, quien se pronunciará sobre todos, garantizando los principios constitucionales de economía, celeridad, favorabilidad, proporcionalidad, debido proceso y los pertinentes en desarrollo de la actuación de policía.

Parágrafo. El director para la Gestión Policiva facilitará a los inspectores de conocimiento la base de datos entregada por el Instituto para la Economía Social – IPES–frente a las alternativas brindadas a los vendedores informales en cumplimiento a la sentencia C-211 de 2017.

Artículo 3. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

SECRETARÍA DE HACIENDA
RESOLUCIÓN N° SDH-000308
(28 de abril de 2021)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil–CNSC–elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130017525 del 18 de marzo de 2019, “Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212754, denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado N°. 20192130259841, de fecha del 27 de mayo de 2019, informó a la Secretaría Distrital de

Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo III, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH–000526 del 25 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Oficina de Control Disciplinario Interno, de acuerdo con la lista de elegibles en mención, a las siguientes personas:

POSICIÓN	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
4	80039223	JORGE HERNAN ESPEJO BERNAL
5	52966780	ADRIANA PATRICIA ALVAREZ SEVERICHE
6	39762543	AURA ISLENA ROCHA ACERO

Que mediante el artículo 1 de la Resolución No. SDH- 000164 del 11 de marzo de 2021, se derogó el nombramiento de la señora AURA ISLENA ROCHA ACERO quién ocupa la posición sexta (6) de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20192130017525 del 18 de marzo de 2019.

Que mediante oficio 2021EE031571O1 de fecha del 12 de marzo de 2021 con radicado CNSC – 20213200540492 del 12 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 212754, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento de la señora AURA ISLENA ROCHA ACERO.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Oficio No. 20211020466091 de fecha del 25 de marzo de 2021, cuyo asunto es *Autorización uso directo de listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer algunas vacantes ofertadas en la Convocatoria Nro. 328 de 2015*, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“En atención a su petición, esta Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 19 de marzo de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

...

Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 212754 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
7	20192130017525 del 18 de marzo de 2019	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	212754	72,63	52100811	MARTHA LILIANA CAMACHO CORREA	28 de octubre de 2019

(...) ”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la séptima (7) posición de la lista de elegibles.

Que la señora MARTHA LILIANA CAMACHO CORREA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.100.811, ocupó la posición siete (7) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130017525 del 18 de marzo de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27, de la Oficina de Control Disciplinario Interno, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora MARTHA LILIANA CAMACHO CORREA determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Universitario Código 222 Grado 27, de la Oficina de Control Disciplinario Interno, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que “... En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendouso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, “Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.” En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto “...las entidades

podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la señora MARTHA LILIANA CAMACHO CORREA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.100.811, quien ocupó el puesto sétimo (7) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC–20192130017525 del 18 de marzo de 2019 bajo la OPEC 212754, para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el período de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. De conformidad con artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la señora MARTHA LILIANA CAMACHO CORREA tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4°. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección de Talento Humano al señor MARTHA LILIANA CAMACHO CORREA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.100.811.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000309 **(28 de abril de 2021)**

“Por la cual se efectúan unos nombramientos de carácter temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1° del Decreto Distrital 101 del 13 de abril de 2004 y el artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades distritales.

Que el artículo 21 de la citada Ley señala que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo o para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales o de apoyo.

Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015, concibe los empleos de carácter temporal como aquellos creados en las plantas de cargos de las entidades públicas para el ejercicio de las funciones previstas

en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio No. 2018EE2318 del 22 de octubre de 2018, emitió concepto técnico favorable para la creación de ciento treinta y dos (132) empleos de carácter temporal hasta el 30 de junio de 2020, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 6 del Acuerdo Distrital 199 de 2005, teniendo en cuenta la justificación técnica y demás documentos aportados por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Decreto Distrital No. 836 de 2018, fue creada la planta temporal conformada por ciento treinta y dos (132) empleos para atender la concentración de las acreencias tributarias y no tributarias en la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, señala que no puede haber empleo público sin funciones detalladas en la Ley o reglamento y en ese sentido, mediante Resolución No. SDH-000013 de 2019, se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Cobro, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, prorrogó los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda, creados mediante el Decreto Distrital 836 de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo tanto, se hace necesario proveer dichos empleos para que la entidad pueda desarrollar adecuadamente su gestión y contribuya a la consecución de los objetivos institucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, se señala que para la provisión de los empleos temporales se deberá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, las listas de elegibles del Banco Nacional de Listas de Elegibles, que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación 2021EE002434O1 del 15 de enero de 2021, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la remisión de las listas de elegibles correspondientes a empleos de las dos plantas temporales de la entidad cuya denominación, código y asignación básica corresponda a los cargos a proveer.

Que mediante comunicación 20211020119631 del 28 de enero de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió las listas de elegibles, que, de acuerdo con su competencia técnica, consideró viables para la provisión de los empleos de las plantas ya mencionadas, entre los cuales se encuentra el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Oficina de Cobro Pre jurídico, para el que debía utilizarse la lista de elegibles de la hoja número dos (2), adjunta a la comunicación.

Que se dio curso a los ofrecimientos del cargo a proveer, teniendo en cuenta el orden de la lista y los elegibles viables, encontrando que el elegible de la posición uno (1) ya se encuentra nombrado en la Entidad por la convocatoria 328, de los lugares tres (3), cinco (5), seis (6), del ocho (8) al diecisiete (17), diecinueve (19), del veintiuno (21) al veintiocho (28), del treinta (30) al treinta y nueve (39), del cuarenta y uno (41) al cuarenta y cinco (45) no manifestaron interés en el empleo ofrecido, la persona de la posición veintinueve (29) ya fue nombrado en la Planta Temporal, las posiciones dos (2) y cuarenta (40) manifestaron interés en el cargo pero no cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad y la posición dieciocho (18) manifestó interés y cumple con las condiciones del cargo pero será nombrada en un empleo de la misma denominación para la Oficina de Cobro Especializado, teniendo en cuenta que también manifestó interés.

Que en el lugar **cuatro (4º)** se encuentra el registro de **CARLOS ANDRES AVILA BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.185.726**, quien manifestó interés en el cargo y remitió la documentación solicitada en el ofrecimiento.

Que en el lugar **siete (7º)** se encuentra el registro de **INDRYS MILENA GUERRERO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.064.710.759**, quien manifestó interés en el cargo y remitió la documentación solicitada en el ofrecimiento.

Que en el lugar **veinte (20º)** se encuentra el registro de **DIANA MARCELA FORERO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.394.915**, quien manifestó interés en el cargo y remitió la documentación solicitada en el ofrecimiento.

Que tal como lo señala el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la Subdirección del Talento Humano verificó los documentos de **CARLOS ANDRES AVILA BENITEZ**, **INDRYS MILENA GUERRERO MARTINEZ** y **DIANA MARCELA FORERO SIERRA** y pudo establecer el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000013 de 2019, “Por la cual se

establece el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para unos empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”.

Que teniendo en cuenta que los empleos de carácter temporal creados mediante el Decreto Distritales 836 de 2018 y prorrogados mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, tendrán vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, se precisa que este nombramiento irá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que la prórroga de la Planta Temporal de la Dirección Distrital de Cobro, efectuada mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, cuenta con viabilidad presupuestal según oficio radicado No. 2020IE14450 del 26 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **CARLOS ANDRES AVILA BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.185.726**, en el empleo de carácter temporal Profesional Universitario Código 219 Grado 11, ubicado en la Oficina de Cobro Pre jurídico, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No.158 del 30 de junio 2020.

Artículo 2. Nombrar a **INDRYS MILENA GUERRERO MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.064.710.759**, en el empleo de carácter temporal Profesional Universitario Código 219 Grado 11, ubicado en la Oficina de Cobro Pre jurídico, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No.158 del 30 de junio 2020.

Artículo 3. Nombrar a **DIANA MARCELA FORERO SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.394.915**, en el empleo de carácter temporal Profesional Universitario Código 219 Grado 11, ubicado en la Oficina de Cobro Pre jurídico, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No.158 del 30 de junio 2020

Artículo 4. Los nombramientos contenidos en el presente acto administrativo, serán hasta el 31 de diciembre de 2021, a cuyo vencimiento las personas aquí nombradas cesarán automáticamente en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. De conformidad con artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, **CARLOS ANDRES AVILA BENITEZ, INDRYS MILENA GUERRERO MARTINEZ y DIANA MARCELA FORERO SIERRA**, tendrán diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 6. Comunicar a **CARLOS ANDRES AVILA BENITEZ, INDRYS MILENA GUERRERO MARTINEZ y DIANA MARCELA FORERO SIERRA**, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000310 **(28 de abril de 2021)**

“Por la cual se efectúa un nombramiento de carácter temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1° del Decreto Distrital 101 del 13 de abril de 2004 y el artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades distritales.

Que el artículo 21 de la citada Ley señala que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo o para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales o de apoyo.

Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083, concibe los empleos de carácter temporal como aquellos creados en las plantas de cargos de las entidades públicas para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que mediante Decreto Distrital No. 836 de 2018, fue creada la planta temporal conformada por ciento treinta y dos (132) empleos para atender la concentración de las acreencias tributarias y no tributarias en la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, señala que no puede haber empleo público sin funciones detalladas en la Ley o reglamento y en ese sentido, mediante Resolución No. SDH-000013 de 2019, se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Cobro, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, prorrogó los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda, creados mediante el Decreto Distrital 836 de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo tanto, se hace necesario proveer los empleos que se encuentran vacantes, para que la entidad pueda desarrollar adecuadamente su gestión y contribuya a la consecución de los objetivos institucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, para la provisión de los empleos temporales se deberá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, las listas de elegibles del Banco Nacional de Listas de Elegibles, que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación 2020EE100478 del 9 de julio de 2020, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la remisión de las listas de elegibles correspondientes a empleos vacantes de las plantas temporales de la entidad cuya denominación, código y asignación básica corresponda a los cargos a proveer.

Que mediante oficio con Radicado No. 20201020558751 del 28 de julio de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió las listas de elegibles, que de acuerdo con su competencia técnica, consideró viables para la provisión de los empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre los cuales se encuentran tres (3) vacantes del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Oficina de Cobro General, para las que debía utilizarse la lista de elegibles de la hoja número ocho (8), adjunta a la comunicación.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, atendiendo lo indicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Radicado No. 20201020558751 del 28 de julio de 2020, respecto a la forma de utilizar las listas de elegibles enviadas, procedió a contactar a las personas de las listas enviadas, empezando por aquellas que presentaban mayor puntaje, requiriéndolas para que allegaran los documentos para la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.

Que los elegibles viables que aparecen en la posición uno (1) al veinte (20), del veintidós (22), veintitrés (23), del veinticinco (25) al veintinueve (29), del treinta y uno (31) al treinta y ocho (38), del cuarenta (40) al cuarenta y cuatro (44), del cuarenta y siete (47) al setenta y tres (73), el setenta y cinco (75), del setenta y ocho (78) al ochenta y dos (82), del ochenta y cuatro (84) al noventa y uno (91), noventa y tres (93), noventa y seis (96), noventa y siete (97), noventa y nueve (99), del ciento uno (101) al ciento siete (107), del ciento nueve (109) al ciento once (111), ciento trece (113) y ciento quince (115) no manifestaron interés en el empleo ofrecido.

El elegible de la posición cuarenta y cinco (45) manifestó interés para dos cargos diferentes y están en proceso de nombramiento para el otro cargo. Que el elegible de la posición cuarenta y seis (46), ya fue nombrado en el cargo.

Que los elegibles setenta y seis (76) y setenta y siete (77), fueron nombradas para este cargo, pero no aceptaron y sus nombramientos fueron derogados.

Que a los elegibles de las posiciones noventa y dos (92), noventa y cinco (95), noventa y ocho (98), cien (100) y ciento catorce (114) no se les realiza el ofrecimiento porque ya están nombrados en la Entidad.

Que al elegible de la posición ciento ocho (108) no se le hace el ofrecimiento porque sus documentos habían sido revisados previamente y no cumple con lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que las personas de las posiciones veintiuno (21), veinticuatro (24), treinta (30), treinta y nueve (39),

setenta y cuatro (74), ochenta y tres (83), noventa y cuatro (94) manifestaron interés, pero no cumplen con el tiempo de experiencia requerido por la Resolución No. SDH-000013 de 2019, *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para unos empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”*.

Que el señor **MARTIN DARIO BUITRAGO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.785.269**, se encuentra en el lugar ciento doce (112º) de la lista de elegibles, manifestó interés en el cargo y remitió la documentación solicitada en el ofrecimiento.

Que tal como lo señala el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la Subdirección del Talento Humano verificó los documentos aportados por **MARTIN DARIO BUITRAGO GONZALEZ**, y se estableció el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000013 de 2019, *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para unos empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”*.

Que teniendo en cuenta que los empleos de carácter temporal creados mediante el Decreto Distritales 836 de 2018 y prorrogados mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, tendrán vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, se precisa que este nombramiento irá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que la prórroga de la Planta Temporal de la Dirección Distrital de Cobro, efectuada mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, cuenta con viabilidad presupuestal según oficio radicado No. 2020IE14450 del 26 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **MARTIN DARIO BUITRAGO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.785.269**, en el empleo de carácter temporal Profesional Universitario Código 219 Grado 18, ubicado en la Oficina de Cobro General, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020.

Artículo 2. El nombramiento contenido en el presente acto administrativo, será hasta el 31 de diciembre de 2021, a cuyo vencimiento la persona aquí nombrada

cesará automáticamente en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. De conformidad con artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, **MARTIN DARIO BUITRAGO GONZALEZ**, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales contarán a partir de la aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicar a **MARTIN DARIO BUITRAGO GONZALEZ**, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000311 **(28 de abril de 2021)**

“Por la cual se efectúa un nombramiento de carácter temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1° del Decreto Distrital 101 del 13 de abril de 2004 y el artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades distritales.

Que el artículo 21 de la citada Ley señala que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo o para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales o de apoyo.

Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083, concibe los empleos de carácter temporal como aquellos creados en las plantas de cargos de las entidades públicas para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que mediante Decreto Distrital No. 836 de 2018, fue creada la planta temporal conformada por ciento treinta y dos (132) empleos para atender la concentración de las acreencias tributarias y no tributarias en la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, señala que no puede haber empleo público sin funciones detalladas en la Ley o reglamento y en ese sentido, mediante Resolución No. SDH-000013 de 2019, se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Cobro, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, prorrogó los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda, creados mediante el Decreto Distrital 836 de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo tanto, se hace necesario proveer los empleos que se encuentran vacantes, para que la entidad pueda desarrollar adecuadamente su gestión y contribuya a la consecución de los objetivos institucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, para la provisión de los empleos temporales se deberá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, las listas de elegibles del Banco Nacional de Listas de Elegibles, que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación 2020EE100478 del 9 de julio de 2020, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la remisión de las listas de elegibles correspondientes

a empleos vacantes de las plantas temporales de la entidad cuya denominación, código y asignación básica corresponda a los cargos a proveer.

Que mediante oficio con Radicado No. 20201020558751 del 28 de julio de 2020, aclarado mediante comunicación No. 20201020654951 del 1 de septiembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió las listas de elegibles, que de acuerdo con su competencia técnica, consideró viables para la provisión de los empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre los cuales se encuentran dos (2) vacantes del cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Oficina de Cobro General, para las que debía utilizarse la lista de elegibles de la hoja número cinco (5), adjunta a la comunicación.

Que mediante Resolución No. SDH-000089 del 10 de febrero de 2021, se nombró en el empleo de carácter temporal de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, ubicado en la Oficina de Cobro General, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, a la señora CAROLINA PAOLA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.565.422, quien ocupa la posición cuarenta (40) de la lista enviada por la CNSC.

Que mediante Resolución SDH-000179 del 15 de marzo de 2021, se derogó el nombramiento efectuado en la Resolución No. SDH-000089 del 10 de febrero de 2021 a la señora CAROLINA PAOLA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.565.422.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, atendiendo lo indicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Radicado No. 20201020558751 del 28 de julio de 2020, respecto a la forma de utilizar las listas de elegibles enviadas, procedió a contactar a las personas de las listas enviadas, empezando por aquellas que presentaban mayor puntaje, requiriéndolas para que allegaran los documentos para la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.

Que los elegibles que aparecen en la posición del 1 al 22, 24 al 39, 41 al 44, 46 al 55, del 59 al 63, el 65, y del 67 al 69 de la lista enviada, no manifestaron interés en el empleo ofrecido. La elegible de la posición 23 manifestó interés, pero mediante comunicación electrónica del 29 de octubre de 2020 informó su desistimiento de continuar en el proceso.

Que el elegible de la posición 45 fue nombrado en una vacante de este mismo empleo, mediante Resolución No. SDH-000089 del 10 de febrero de 2021.

Que los elegibles que aparecen en la posición 56, 58 y 64 de la lista, no les fue comunicada la oferta del

presente empleo de carácter temporal, en razón a que manifestaron interés en el mismo empleo ubicado en la Oficina de Cobro Especializado, pero no acreditaron los requisitos establecidos en Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que al elegible de la posición 57 de la lista no le fue comunicada la oferta, en razón a que mediante Resolución SDH -000110 del 16 de febrero de 2021 fue nombrado en la vacante del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21, ubicado en la Oficina de Gestión de Cobro.

Que a la elegible 66 de la lista no le fue comunicada la oferta, porque ya que se encontraba nombrada en periodo de prueba en la Secretaría Distrital de Hacienda, producto de la convocatoria 328 de 2015.

Que **GLORIA PATRICIA RINCÓN MEDRANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.030.615**, quien aparece en el lugar setenta (70) manifestó interés en el cargo y remitió la documentación solicitada en el ofrecimiento.

Que tal como lo señala el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la Subdirección del Talento Humano verificó los documentos aportados por **GLO-RIA PATRICIA RINCÓN MEDRANO** y se estableció el cumplimiento de los requisitos señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que teniendo en cuenta que los empleos de carácter temporal creados mediante el Decreto Distritales 836 de 2018 y prorrogados mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, tendrán vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, se precisa que estos nombramientos irán hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que la prórroga de la Planta Temporal de la Dirección Distrital de Cobro, efectuada mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, cuenta con viabilidad presupuestal según oficio radicado No. 2020IE14450 del 26 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **GLORIA PATRICIA RINCÓN MEDRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.030.615**, en el empleo de carácter temporal Profesional Especializado Código 222 Grado 21, ubicado en la Oficina de Cobro General, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No.158 del 30 de junio 2020.

Artículo 2. El nombramiento contenido en el presente acto administrativo, será hasta el 31 de diciembre de 2021, a cuyo vencimiento la persona aquí nombrada cesará automáticamente en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. De conformidad con artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, GLORIA PATRICIA RINCÓN MEDRANO, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Parágrafo. Los nombramientos y posesiones a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicar a GLORIA PATRICIA RINCÓN MEDRANO el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000313 **(28 de abril de 2021)**

“Por la cual se efectúan unos nombramientos de carácter temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1° del Decreto Distrital 101 del 13 de abril de 2004 y el artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades distritales.

Que el artículo 21 de la citada Ley señala que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo o para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales o de apoyo.

Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015, concibe los empleos de carácter temporal como aquellos creados en las plantas de cargos de las entidades públicas para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio No. 2018EE2318 del 22 de octubre de 2018, emitió concepto técnico favorable para la creación de ciento treinta y dos (132) empleos de carácter temporal hasta el 30 de junio de 2020, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 6 del Acuerdo Distrital 199 de 2005, teniendo en cuenta la justificación técnica y demás documentos aportados por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Decreto Distrital No. 836 de 2018, fue creada la planta temporal conformada por ciento treinta y dos (132) empleos para atender la concentración de las acreencias tributarias y no tributarias en la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, señala que no puede haber empleo público sin funciones detalladas en la Ley o reglamento y en ese sentido, mediante Resolución No. SDH-000013 de 2019, se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Cobro, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, prorrogó los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda, creados mediante el Decreto Distrital 836 de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo tanto, se hace necesario proveer dichos empleos para que la entidad pueda desarrollar adecuadamente su gestión y contribuya a la consecución de los objetivos institucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, se señala que para la provisión de los empleos temporales se deberá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, las listas de elegibles del Banco Nacional de Listas de Elegibles, que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación 2021EE002434O1 del 15 de enero de 2021, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la remisión de las listas de elegibles correspondientes a empleos de las dos plantas temporales de la entidad cuya denominación, código y asignación básica corresponda a los cargos a proveer.

Que mediante comunicación 20211020119631 del 28 de enero de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió las listas de elegibles, que, de acuerdo con su competencia técnica, consideró viables para la provisión de los empleos de las plantas ya mencionadas, entre los cuales se encuentra el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Oficina de Cobro Especializado, para el que debía utilizarse la lista de elegibles de la hoja número tres (3), adjunta a la comunicación.

Que se dio curso a los ofrecimientos del cargo a proveer, teniendo en cuenta el orden de la lista y los elegibles viables, encontrando que el elegible de la posición uno (1) ya se encuentra nombrado en la Entidad por la convocatoria 328, de los lugares dos (2) al diecisiete (17), del diecinueve (19) al veintiséis (26) y del treinta (30) al cuarenta y cinco (45) no manifestaron interés en el empleo ofrecido, la persona de la posición veintinueve (29) ya fue nombrado en la Planta Temporal y el de la posición veintisiete (27) manifiesta interés en el cargo pero no cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad.

Que en el lugar **dieciocho (18º)** se encuentra el registro de **ERIKA ANDREA DIAZ SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.043.667**, quien manifestó interés en el cargo y remitió la documentación solicitada en el ofrecimiento.

Que en el lugar **veintiocho (28º)** se encuentra el registro de **LUCY KATHERINE MENDOZA MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.350.023**, quien manifestó interés en el cargo y remitió la documentación solicitada en el ofrecimiento.

Que tal como lo señala el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la Subdirección del Talento Humano

verificó los documentos de **ERIKA ANDREA DIAZ SUAREZ y LUCY KATHERINE MENDOZA MERCADO** y pudo establecer el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000013 de 2019, *“Por la cual se establece el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para unos empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”*.

Que teniendo en cuenta que los empleos de carácter temporal creados mediante el Decreto Distritales 836 de 2018 y prorrogados mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, tendrán vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, se precisa que este nombramiento irá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que la prórroga de la Planta Temporal de la Dirección Distrital de Cobro, efectuada mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, cuenta con viabilidad presupuestal según oficio radicado No. 2020IE14450 del 26 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **ERIKA ANDREA DIAZ SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.043.667**, en el empleo de carácter temporal Profesional Universitario Código 219 Grado 11, ubicado en la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No.158 del 30 de junio 2020.

Artículo 2. Nombrar a **LUCY KATHERINE MENDOZA MERCADO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.350.023**, en el empleo de carácter temporal Profesional Universitario Código 219 Grado 11, ubicado en la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No.158 del 30 de junio 2020.

Artículo 3. El nombramiento contenido en el presente acto administrativo, será hasta el 31 de diciembre de 2021, a cuyo vencimiento la persona aquí nombrada cesará automáticamente en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 4. De conformidad con artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el

artículo 1 del Decreto 648 de 2017, **ERIKA ANDREA DIAZ SUAREZ y LUCY KATHERINE MENDOZA MERCADO**, tendrán diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 5. Comunicar a ERIKA ANDREA DIAZ SUAREZ y LUCY KATHERINE MENDOZA MERCADO, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

**INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**

RESOLUCIÓN N° 115 (21 de abril de 2021)

“Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación recursos incorporados por la Junta Directiva del FONDIGER mediante Acuerdo No. 003 de 2021 y se realiza una modificación presupuestal”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Parágrafo del Artículo 12 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Numeral 3 del Artículo 7° del Decreto Distrital 173 de 2014, el Artículo 3° y Numeral 5° del Artículo 4° del Decreto 174 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 54 ordena que las entidades territoriales constituyan *“sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, pre-*

paración, respuesta, rehabilitación y reconstrucción”; además, en el parágrafo de dicha norma establece que los recursos *“serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio (...)”*.

Que el Acuerdo Distrital 546 de 2013 *“Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático “FONDIGER” y se dictan otras disposiciones”*, a través del Artículo 12 *“(…) crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., –FONDIGER– como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC”* y establece en su parágrafo que *“La ordenación del gasto y representación del FONDIGER, estará a cargo del Director General del IDIGER”*.

Que el Decreto Distrital 174 de 2014 en su Artículo 4 Numeral 5 establece como función del Director General del IDIGER: *“Garantizar el desarrollo de las actividades administrativas, financieras, contables, jurídicas y estadísticas, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER”*.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 837 de 2018 *“Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030”*.

Que mediante Acuerdo 003 del 20 de abril del 2021 *“Por medio del cual se aprueba la incorporación, se distribuyen y asignan recursos de donaciones y rendimientos financieros en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. - FONDIGER 2021 y se realiza reasignación y redistribución de recursos.”*

Que conforme a los Artículo 1 y 2 del Acuerdo 003 de 2021 se aprobó la incorporación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2021 por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$365.051.267,00), los cuales se requiere adicionar al presupuesto del FONDIGER 2021, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Por concepto de donaciones, la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$136.620.152,00).
- Por concepto de rendimientos financieros generados por las cuentas de FONDIGER, con corte al 28 de febrero de 2021, la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$228.431.115,00).

Que conforme al Artículo 4° del Acuerdo 003 de 2021, se aprobó la reasignación a la Secretaría Distrital de Salud de recursos apropiados en la vigencia 2020 en la Subcuenta de Manejo de Emergencias Calamidades o Desastres, asignados al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, para lo cual se cuenta con recursos disponibles amparados, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2468 del 22 de abril de 2021, en el Rubro Presu-

puestal 3-2-200-000-203-20 de la Línea de Inversión “Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta”, por valor de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.175.667.000,00).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adicionar y desagregar por rubro presupuestal y fuente de financiación el presupuesto de gastos e inversión del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático-FONDIGER 2021, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$365.051.267,00), como se muestra a continuación:

SUBCUENTA	LÍNEA DE INVERSIÓN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	ASIGNA-DO	FUENTE	RECURSOS ASIGNADOS 2021
Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres	Atención Integral, Oportuna, Eficiente y Eficaz de las situaciones de Emergencia, Calamidad o Desastre a través de la Estrategia Distrital de Respuesta	3-2-200-000-111-21	Atención Integral, Oportuna, Eficiente y Eficaz de las situaciones de Emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia Distrital de respuesta	SDH	02-01 Bogotá Solidaria en Casa	137.764.029
TOTAL SUBCUENTA						137.764.029
Reducción del riesgo	Recursos sin asignación	3-4-000-000-546-21	Recursos sin asignación	Sin Asignar FON-DIGER	01-12 Otros Distritos	248.779
					01-15 0.5% Tributarios	89.196.175
					01-28 Rendimientos provenientes de recursos de destinación específica	1.515.055
					01-348 Recursos del Balance – Otros Distrito	3.386.915
					01-373 Recursos del Balance 0.5% Tributarios	111.834
					01-426 1% Ingresos Corrientes–Ley 99/93	7.869.520
					01-432 Reaforo 0,5% Ingresos tributarios	1.185.260
					01-482 Recursos destinación específica	103.047.611
					01-479 Recursos del Balance 1% Ley 99/93	904.841
					03-20 Administrados de Destinación Especifica	19.821.248
TOTAL SUBCUENTA						227.287.238
TOTAL ADICION						365.051.267

Artículo 2. Realizar traslado en el presupuesto de Gastos e Inversiones del FONDIGER, por valor de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.175.667.000,00), Amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2468 del 22 de abril de 2021, así:

CONTRACRÉDITOS						
SUBCUENTA	LÍNEA DE INVERSIÓN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	ASIGNADO	FUENTE	VALOR MODIFICACIÓN
Manejo De Emergencias, Calamidades o Desastres	Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta	3-2-200-000-203-20	Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia	IDIGER	01-15 0.5% Tributarios	-689.321.002
					01-479 Recursos del Balance 1% Ley 99/93	-164.109.895
					03-20 Administrados de Destinación Especifica	-322.236.103
TOTAL CONTRACRÉDITOS						-1.175.667.000,00

CRÉDITOS						
SUBCUENTA	LÍNEA DE INVERSIÓN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	ASIGNADO	FUENTE	VALOR MODIFICACIÓN
Manejo De Emergencias, Calamidades o Desastres	Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta	3-2-200-000-114-21	Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia	Secretaría Distrital de Salud SDS	01-15 0.5% Tributarios	689.321.002
					01-479 Recursos del Balance 1% Ley 99/93	164.109.895
					03-20 Administrados de Destinación Especifica	322.236.103
TOTAL CRÉDITOS						1.175.667.000,00

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser publicada en la Gaceta de Imprenta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO

Director General
Representante Legal FONDIGER

RESOLUCIÓN N° 118 (27 de abril de 2021)

“Por medio de la cual se ordena realizar una transferencia de recursos del FONDIGER y se establecen directrices para su ejecución y seguimiento, en el marco de lo señalado en el artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER ACTUANDO COMO REPRESENTANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO–FONDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 4° y numeral 3 del artículo 7° del Decreto Distrital 173 de 2014, el artículo 3° y numeral 5° del artículo 4° del Decreto 174 de 2014, el Acuerdo 002 de 2019 expedido por la Junta Directiva del FONDIGER y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 1°, define la gestión del riesgo de desastres como: *“(…) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (…)”*

Que el artículo 14 de la ley ibídem, instituye que: *“(…) Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. (…)”*

Que mediante el Acuerdo 546 de 2013 se transformó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, cuyo objeto es *“articular las políticas, estructuras, relaciones funcionales, métodos, recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá, D.C.”*

Que el Acuerdo 546 de 2013, creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C.,–FONDIGER, el cual tiene como objeto general *“(…) Obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático (…)”* y de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 174 de 2014, la Ordenación del Gasto y Representación del FONDIGER, estará a cargo del Director General del IDIGER.

Que dentro de las normas que hacen parte de las medidas especiales en situaciones de emergencias, calamidades y/o desastres declaradas, el artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 establece:

“ARTÍCULO 20. Transferencia de Recursos. *El Director del IDIGER ordenará la transferencia de los recursos acumulados en el FONDIGER, que sean requeridos para la ejecución de la Estrategia de Respuesta a Situaciones de Desastre o Calamidad, declaradas y para las acciones de recuperación temprana, sin perjuicio que los saldos sean destinados para ejecutar el Plan de Acción Específico para la Recuperación. Los recursos que sean transferidos a las entidades públicas no requerirán de operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, para su utilización.*

PARÁGRAFO 1. *En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.*

PARÁGRAFO 2. *La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías.”*

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 174 de 2014, *“(…) Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C.,–FONDIGER (…)”*, establece como funciones del Director General del IDIGER respecto del FONDIGER, *“(…) 1. Actuar como ordenador del gasto y representante del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER. (…)”* *“(…) 4. En situaciones de riesgo inminente o para la atención inmediata de emergencias, calamidad y/o desastre, el Director del IDIGER celebrará contratos y/o transferirá recursos*

a otras entidades públicas y/o privadas hasta por la cuantía que le sea autorizada por la Junta Directiva. (...).”.

Que dentro de las normas que regulan la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establecen las declaratorias que operan, derivadas de situaciones de emergencia y particularmente en el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, se define la situación de Calamidad pública, como: “(...) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción (...)”.

Que mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 se declaró la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C. hasta por el término de seis (6) meses, la cual fue prorrogada mediante Decreto Distrital 192 del 25 de agosto de 2020, por el término de seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido.

Que mediante Decreto Distrital 074 del 16 de marzo de 2021, se declara el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública decretada mediante el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante Decreto 192 del 25 de agosto de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C, atendiendo la recomendación del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

Que el Artículo 2 del Decreto 074 de 2021 indica: “De conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, ordénese a los diferentes sectores de la administración distrital coordinar de manera articulada con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, la formulación del Plan de Acción Específico para la Recuperación, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones”.

Que los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 2 del precitado Decreto señalan respectivamente: “Conforme a la

evaluación de las actividades ejecutadas en el marco de los planes de acción que tratan los Decretos 087 de 2020 y 192 de 2020, se deberán incorporar en el Plan de Acción Específico para la Recuperación, aquellas que por indicación de los sectores responsables de su ejecución deban continuar vigentes”, así como que “Dentro del mes siguiente a la expedición del presente decreto, el Plan de Acción Específico para la Recuperación será puesto a disposición del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres para su respectiva aprobación”.

Que de acuerdo a la revisión adelantada por la Secretaría Distrital de Salud- SDS, de las actividades ejecutadas en su sector, en el marco del Plan de Acción Específico conforme a los Decretos 087 y 192 de 2020 y conforme a la formulación del Plan de Acción Específico para la Recuperación de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, presentado al Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático-CDGR-CC en sesión del 20 de abril de 2021, la SDS expresó la necesidad de contar con recursos para la financiación de la continuidad de las siguientes actividades: “1.5. Adquirir elementos de protección personal para el Talento Humano del Sistema de Emergencias Médicas-SEM, que brinda la respuesta a las emergencias por COVID-19” por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$365.660.000,00) y “1.16. Adquisición de medicamentos e insumos hospitalarios para la atención a la población afectada por Covid 19” por valor de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SIETE MIL PESOS M/CTE (\$810.007.000,00).

Que en sesión del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático- CDGR-CC realizada el día 20 de abril de 2021 se efectuó aprobación del documento de Plan de Acción Específico para la Recuperación y que, en virtud del mismo, la Secretaría Distrital de Salud formalizó solicitud de recursos a la Junta Directiva del FONDIGER por valor de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.175.667.000,00).

Que la Junta Directiva del FONDIGER en sesión extraordinaria del 20 de abril de 2021, asignó recursos a la Secretaría Distrital de Salud por valor de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.175.667.000,00), para financiar las actividades del Plan de Acción Específico para la Recuperación referenciadas en la presente Resolución.

Que la Secretaría Distrital de Salud remitió vía correo electrónico el día 26 de abril de 2021, la comunicación con radicado SDS No. 2021EE45386 y radicado

IDIGER 2021ER5834, en la cual solicitó se llevara a cabo el desembolso de recursos para financiar las actividades “1.5. *Adquirir elementos de protección personal para el Talento Humano del Sistema de Emergencias Médicas–SEM, que brinda la respuesta a las emergencias por COVID-19*” y “1.16. *Adquisición de medicamentos e insumos hospitalarios para la atención a la población afectada por Covid 19*” incluidas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación conforme a lo establecido en el Decreto Distrital No. 074 de 2021.

Que, en la solicitud, la Secretaría de Salud indica que se requiere efectuar la transferencia de los recursos aprobados por la Junta Directiva del FONDIGER a la Cuenta de ahorros No. 482800013161 del Banco Davivienda a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud identificado con el Nit 8002469532, por valor de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.175.667.000), los cuales serán destinados a la ejecución de las siguientes actividades establecidas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación:

- 1.5. Adquirir elementos de protección personal para el Talento Humano del Sistema de Emergencias Médicas–SEM, que brinda la respuesta a las emergencias por COVID-19: **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$365.660.000).**
- 1.16. Adquisición de medicamentos e insumos hospitalarios para la atención a la población afectada por COVID 19: **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SIETE MIL PESOS M/CTE (\$810.007.000).**

Que el 27 de abril de 2021, la responsable de presupuesto del IDIGER, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2471 del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C.,–FONDIGER, por valor de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.175.667.000), cuyo objeto es “*Transferir recursos a la Secretaría Distrital de Salud, con el propósito de fortalecer la prevención, contención, atención y mitigación del COVID-19 en Bogotá D. C de acuerdo al Plan de Acción Específico para la Recuperación- Decreto 074 de 2021*”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar realizar la transferencia de recursos del FONDIGER a la Secretaría Distrital de

Salud por valor de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.175.667.000,00), con el fin de dar continuidad a la ejecución de las actividades “1.5. *Adquirir elementos de protección personal para el Talento Humano del Sistema de Emergencias Médicas–SEM, que brinda la respuesta a las emergencias por COVID-19*” y “1.16. *Adquisición de medicamentos e insumos hospitalarios para la atención a la población afectada por Covid 19*” establecidas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación- Decreto 074 de 2021.

Artículo 2. Ordenar al responsable de presupuesto del IDIGER – FONDIGER expedir registro presupuestal por valor de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.175.667.000,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2471 del rubro presupuestal 3-2-200-000-114-21 de la línea de inversión “*Atención Integral, Oportuna, Eficiente y Eficaz de las Situaciones de Emergencia, Calamidad o Desastre a través de la Estrategia Distrital de Respuesta – Recursos FONDIGER*”, expedido el 27 de abril de 2021, a favor de la Secretaría Distrital de Salud.

Parágrafo 1. Los recursos serán transferidos a la Cuenta de ahorros No. 482800013161 del Banco Davivienda a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud identificado con el Nit. 800246953-2, conforme a la certificación allegada por la Entidad.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 y el parágrafo del artículo 14 del Acuerdo No. 02 de 2019 de la Junta Directiva del FONDIGER, la administración de los recursos transferidos será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Salud y estarán sujetos a control fiscal.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Salud deberá informar al IDIGER, sobre la delegación de un (1) funcionario del nivel directivo de la Entidad, como responsable de atender requerimientos del IDIGER, en el marco del seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

Artículo 4. Obligaciones de la Entidad receptora de la transferencia. La Secretaría Distrital de Salud, con la recepción de la transferencia de los recursos, se obliga a:

1. Entregar un informe según lo requiera IDIGER, acompañado del extracto y la conciliación bancaria, en el cual se presentarán los avances en la ejecución de los recursos transferidos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- (i) Avance en los procesos de contratación adelantados con los recursos transferidos,
- (ii) Contratos suscritos,
- (iii) Informe de la ejecución de los contratos suscritos,
- (iv) Pagos realizados,
- (v) Avance físico general y,
- (vi) Avance financiero general.

2. Transferir al FONDIGER los rendimientos financieros que se generen con los recursos entregados, para lo cual la Secretaría Distrital de Salud, realizará la liquidación mensual y consignará estos recursos dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, en la cuenta bancaria del FONDIGER que será oportunamente informada.
3. Comunicar al IDIGER de acuerdo a la periodicidad establecida en el seguimiento a la Ejecución del Plan de Acción Específico para la Recuperación, el nivel de ejecución final de cada una de las actividades, al igual que los rubros no ejecutados, con las razones de su no ejecución.

Artículo 5. Comunicar la presente resolución a la entidad destinataria de los recursos y a la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres del IDIGER, quien estará a cargo del seguimiento a la ejecución de los recursos asignados en el marco del Plan de Acción Específico para la Recuperación.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser publicada en la Gaceta de Imprenta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO

Director General IDIGER
Representante y Ordenador del Gasto FONDIGER

ACUERDO LOCAL DE 2021

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

ACUERDO LOCAL N° 001

(25 de abril de 2021)

“Por el cual se efectúa una adición al presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal 2021”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 324, el Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el Decreto N° 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31 numeral 2 literal c) del Decreto N° 372 de 2010 *“Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local-F.D.L.”* dispone frente a la Adición por Excedentes Financieros: *“Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las obligaciones por pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá éste ser adicionado por cada FDL mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultara criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes”*.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa efectuó el cierre presupuestal de la vigencia 2020 determinando unos excedentes financieros por la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$7.936.688.423).

Que según el artículo 37 del Decreto 372 de 2010, establece que el CONFIS determinará la cuantía de los excedentes financieros que entraran a hacer parte de los recursos de capital del presupuesto Distrital, con destinación a los Fondo de Desarrollo Local – FDL.

Que según el artículo 38 del Decreto 372 de 2010, el excedente financiero de los FDL se distribuirá entre las localidades con criterio de eficiencia por parte del CONFIS.

Que en la Circular CONFIS N° 2 comunica que en sesión N° 03 celebrada el día 19 de marzo de 2021, el CONFIS determinó un monto total de \$64.468.292.067 de Excedentes Financieros generados a 31 de diciembre de 2020 para los Fondos de Desarrollo Local, asignando la suma de \$19.100.436.000 para Cofinanciación IMG, la suma de \$20.740.001.262 para Nuevas sedes Alcaldías, la suma de \$18.843.869.252 para Jóvenes y entornos Seguros, la suma de \$723.000.000 para Malla Vial, la suma de \$3.060.985.553 para Parques y la suma de \$2.000.000.000 para Seguridad.

Que mediante Circular N° 3 del 9 de abril de 2021 da alcance a la Circular N° 2 de 2021 y en concordancia con lo señalado en el CONFIS, se asignó al FDL de Bosa la suma de \$7.768.572.581, distribuidos así: la

suma de \$3.060.985.553 para Parques, la suma de \$1.692.924.974 para para Cofinanciación IMG, y la suma de \$3.014.662.054 para Jóvenes y entornos Seguros.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio N° 2-2021-27436 del 14 de abril de 2021, emitió concepto previo favorable a la adición presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Adicionar el presupuesto anual de Ingresos y de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal 2021 por valor de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7.768.572.581), según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
12	INGRESOS	\$7.768.572.581
124	RECURSOS DE CAPITAL	\$7.768.572.581
	TOTAL INGRESOS	\$7.768.572.581
13	GASTOS	\$7.768.572.581
133	INVERSIÓN	\$7.768.572.581
	TOTAL GASTOS	\$7.768.572.581

Artículo 2. El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

HÉCTOR FABIAN ARBELÁEZ ÁNGEL
Presidente JAL

OSCAR FERNEY HERNÁNDEZ PÉREZ
Secretario JAL

La alcaldesa Local de Bosa, sanciona el presente Acuerdo a los 28 días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

DECRETOS LOCALES DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE SANTAFE

DECRETO LOCAL N° 010 **(22 de Agosto de 2020)**

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de SANTAFE para la vigencia fiscal 2020”

EL ALCALDE LOCAL DE SANTAFE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y el Decreto 113 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.”, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto Distrital No. 087 del 16 de marzo de 2020, se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

Que los artículos 5° y 6° del Decreto Distrital No. 108 del 08 de abril de 2020, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 093 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020” y se toman otras determinaciones”, disponen:

ARTÍCULO 5.- Crease el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C. frente a la pandemia por COVID-19, para la preservación de los empleos y el tejido empresarial del distrito capital y en particular de la micro, pequeña y mediana empresa.

Parágrafo. El sistema se financia con los recursos apropiados en el presupuesto general del distrito, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y con los recursos del sector gremial y privado de la ciudad, así como de organismos nacionales e internacionales

ARTÍCULO 6.- *El Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C se compone de tres ejes estratégicos:*

1. *Potenciar los sectores de oportunidad.*
2. *Mitigación de impactos y reactivación.*
3. *Protocolo sectorial para el funcionamiento de la economía ante los diferentes grados de confinamiento.*

Así mismo incluirá las acciones que permitan garantizar el acceso a crédito y liquidez del aparato productivo de la ciudad, el diálogo con los gremios y el sector privado, y las acciones de política y margen fiscal para garantizar su financiación.

Parágrafo. Para la coordinación del sistema se creará un comité Inter-institucional conformado por la Secretaría Privada, la Secretaria de Hacienda, Secretaría de Movilidad, Secretaria de Desarrollo Económico, Invest-in Bogotá, y un delegado de la Alcaldesa Mayor quien ejercerá la coordinación y secretaria técnica del comité. Así mismo será invitada permanente de la Secretaría de la Mujer.

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 113 de 2020 “Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.”, estipula que se adoptan medidas excepcionales y transitorias en el manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, para atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto 417 de 2020 y la calamidad pública declarada en Bogotá D.C. a través del Decreto Distrital 087 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID- 19, ejecutando los recursos a través del Sistema Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.

Que el artículo 2º ídem, estipula que los Alcaldes Locales podrán realizar traslados internos presupuestales dentro de los Fondos de Desarrollo Local para ejecutar a través de los tres canales que componen el Sistema Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. con el objeto de atender la emergencia económica, social y ecológica y la calamidad pública declarada en Bogotá D.C., causadas por el COVID-19.

Que igualmente el artículo 2º ibidem, establece que los alcaldes locales pueden adelantar los traslados presupuestales mediante la expedición de los decretos locales pertinentes, igualmente estipula que se podrán suspender líneas de inversión y conceptos de gasto y modificar las distribuciones presupuestales establecidas por las Directivas Distritales 05 de 2016 y 05 de 2018.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 113 de 2020, determina que los Alcaldes Locales deberán ejecutar, a través de los tres canales que componen el Sistema Bogotá Solidaria en Casa y, del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C, los recursos disponibles de sus respectivos Fondos de Desarrollo Local, destinados para tal fin

Que igualmente el artículo 5 del Decreto Distrital 113 de 2020, estipula que los traslados presupuestales no requerirán del concepto de los sectores de que trata el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que mediante Circular No. 02 de 2020, el CONFIS en sesión No. 07 celebrada el día 8 de mayo de 2020, determinó los excedentes financieros generados por los Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2019, así:

Excedentes Financieros 2019

Nº Localidad	Localidad	Excedentes Financieros a 31 de diciembre de 2019
19	Ciudad Bolívar	11.672.477.647
5	Usme	7.674.593.315
18	Rafael Uribe Uribe	4.446.743.849
8	Kennedy	2.586.161.992
7	Bosa	2.481.780.249
11	Suba	2.425.261.007
1	Usaquén	2.288.481.567
3	Santa Fe	2.203.477.001
2	Chapinero	1.848.224.790
20	Sumapaz	1.384.416.786
13	Teusaquillo	1.294.030.017
17	La Candelaria	1.068.607.976
15	Antonio Nariño	772.378.004

N° Localidad	Localidad	Excedentes Financieros a 31 de diciembre de 2019
9	Fontibón	732.587.117
6	Tunjuelito	717.645.432
4	San Cristóbal	596.365.994
14	Los Mártires	561.837.529
16	Puente Aranda	512.878.114
12	Barrios Unidos	422.788.405
10	Engativá	13.088.945
TOTAL		45.703.825.736

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda—Dirección Distrital de Presupuesto

Que igualmente mediante la Circular mencionada, del total de los excedentes financieros al 31 de diciembre de 2019, el CONFIS distribuyó **\$9.678.594.289**, para el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C, asignados por localidad tomando como referente las cifras de tejido empresarial por localidad de la Encuesta Multipropósito 2017, priorizando micro y pequeñas empresas los excedentes financieros liquidados a 31 de diciembre de 2019 de los 20 Fondos de Desarrollo Local, así:

Distribución de Excedentes Financieros a 31 de diciembre 2019 por Fondo de Desarrollo Local para el Sistema de Reactivación Económica

Localidad	Excedentes financieros reactivación
Usaquén	661.541.831
Chapinero	2.754.208.671
Santa Fe	1.095.981.566
San Cristóbal	50.482.452
Usme	22.965.854
Tunjuelito	97.620.911
Bosa	33.968.275
Kennedy	114.733.763
Fontibón	255.073.639
Engativá	199.386.184
Suba	211.789.891
Barrios Unidos	518.141.471
Teusaquillo	893.383.940
Los Mártires	752.193.199
Antonio Nariño	260.377.942
Puente Aranda	470.875.902
La Candelaria	1.130.825.222
Rafael Uribe Uribe	81.186.875
Ciudad Bolívar	73.856.701
Total	9.678.594.289

Que mediante Decreto Distrital No. 175 del 23 de julio de 2020, “Por medio del cual se adiciona el presupuesto anual de Ingresos y Gastos de los Fondos de Desarrollo Local, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020.”, se determinó que los excedentes financieros distribuidos a las Alcaldías Locales en la circular CONFIS 02 de 2020, y asignados para cubrir la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C., se destinarán para los proyectos de inversión local de malla vial local, que pueden ejecutar la línea de reactivación local “1. Infraestructura y obra pública para la empleabilidad local”, el cual se define como: “Canal por medio del cual se buscará generar la mayor cantidad de empleos en el corto plazo, a partir de la activación de las obras públicas que se encuentren suspendidas y pendientes por ejecutar para la vigencia 2020”.

Que los artículos 27 y 28 ídem, disponen:

Artículo 27. Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C. El Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico creado por el Decreto 108 del 8 de abril de 2020, se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia.

El Sistema será considerado un instrumento para orientar las acciones para atender las emergencias, mitigar las consecuencias de las crisis y reactivar la economía de la ciudad, enfocado, entre otros temas, en preservar los empleos y el tejido empresarial, en especial de la micro, pequeña y mediana empresa, potencializar el emprendimiento, la creación y reinversión de nuevos modelos de negocio alineados a las nuevas oportunidades de mercado, fortalecer los sistemas productivos solidarios locales y desarrollar programas para la promoción de la compra local con las unidades de negocio identificadas, desarrollar estrategias de comercialización digital, impulsar las nuevas competencias y habilidades para el trabajo, la economía circular, el teletrabajo y los empleos verdes. Todo lo anterior sobre la base del cuidado del medio ambiente.

Podrá recomendar a las instancias del Distrito pertinentes, las acciones necesarias, incluso aquellas que requieran algún tipo de modificación o expedición de normas distritales.

Parágrafo 1. El Sistema operará tanto para la declaratoria de pandemia por COVID-19, como para el periodo de declaración de la no pandemia, y como herramienta fundamental para enfrentar cualquier otro evento de naturaleza y magnitudes que establezca su comité interinstitucional.

Parágrafo 2. La financiación del Sistema deberá estar garantizada con los recursos apropiados del presupuesto general de Distrito, de los Fondos de Desarrollo Local, además de los aportes que pueda destinar la Nación, otros entes territoriales, el sector gremial y privado, y organismos internacionales. Los recursos estarán destinados entre otras cosas, al crédito y liquidez del aparato productivo.

Parágrafo 3. El Sistema tendrá un comité interinstitucional, encargado de definir los ejes estratégicos de funcionamiento y las acciones que permitan cumplir con su objetivo y estará conformado por las Secretarías Privada, de Hacienda, de Movilidad, Planeación y de Desarrollo Económico, Invest-in Bogotá, y un delegado de la Alcaldesa Mayor quien ejercerá la Secretaría Técnica. Las Secretarías Distritales de la Mujer y Cultura serán invitadas permanentes y otras Secretarías podrán ser invitadas según los temas a tratar.

Parágrafo 4. El Sistema recomendará acciones concretas para la creación de una ventanilla única de requisitos para los establecimientos comerciales y para la coordinación de las visitas y requerimientos de inspección, vigilancia y control de las diferentes entidades distritales, con el fin de facilitar la actividad de los pequeños comerciantes de la ciudad.

La Administración Distrital reglamentará los demás aspectos de este Sistema.

Artículo 28. Acciones enfocadas en reactivación social y económica. En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo y la emergencia generada por la pandemia del COVID-19 en el Distrito Capital y el mundo, se considera que los siguientes programas contienen acciones que contribuirán a la reactivación social y económica de la ciudad, la preservación de los empleos, capacidad económica de los hogares y el tejido empresarial a través de un proceso de reactivación y adaptación social y económica de la ciudad:

.....

Parágrafo. La naturaleza de la crisis y la apuesta del presente Plan Distrital de Desarrollo por recuperar los efectos económicos negativos generados por la pandemia del COVID-19, requerirá un trabajo intersectorial. La estrategia de mitigación y reactivación deberá contener, al menos los siguientes ejes de actuación: i) Construcción de infraestructura y obra pública, ii) Revitalización del corazón productivo de las localidades, iii) Reactivación y reconversión verde, iv) Apoyo a las industrias culturales y creativas, y v) Transformación productiva y habilidades para el futuro.

Que en consideración a lo dispuesto por el Decreto 113 de 2020 mediante el cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrital 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. la Administración Local requiere efectuar el traslado presupuestal de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$6.925.702.738.00) a los Proyectos de Inversión No. 3-3-1-15-03-19-1323 “Santa Fe, territorio seguro”; 3-3-1-15-06-38-1324 “Renaturalizando las zonas verdes de Santa Fe”; 3-3-1-15-07-45-1327 “Voz para todos”, con el fin de atender la estrategia de mitigación y reactivación económica local, establecidas en el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C., y serán parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la Estrategia integral progresiva del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá en la localidad.

Que el Fondo de Desarrollo de SANTA FE, en Gastos de Inversión Directa, en los proyectos: 3-3-1-15-01-02-1314; 3-3-1-15-02-17-1320; 3-3-1-15-02-18-1322 y 3-3-1-15-06-41-1325, presenta saldos de apropiación de libre de afectación, según consta en el Certificado de Disponibilidad N°. 559 de fecha 19-08-2020, suscrito por el Responsable de Presupuesto, el cual puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que mediante oficio No. 2-2020-36650 del 21 de agosto de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2020EE132495 del 21 de agosto de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2020, por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$6.925.702.738.00).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo

Local de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$6.925.702.738.00) conforme al siguiente detalle:

CONTRACREDITO

CODIGO	NOMBRE	VALOR
3	GASTOS	6.925.702.738
3-3.	INVERSION	6.925.702.738
3-3-1.	DIRECTA	6.925.702.738
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	6.925.702.738
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de Calidad de vida	130,000,000
3-3-1-15- 01-02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	130,000,000
3-3-1-15- 01-02-1314	Cuidando mis primeros Pasos	130,000,000
3-3-1-15-02	Pilar Democracia Urbana	\$6.680.813.838
3-3-1-15- 02-17	Espacio público, derecho de todos	\$ 428.467.555
3-3-1-15- 02-17-1320	Mejores parques para la integración social	\$ 428.467.555
3-3-1-15- 02-18	Mejor movilidad para todos	6.252.346.283
3-3-1-15- 02-18-1322	Por un espacio público mejor para todos	6.252.346.283
3-3-1-15-06	Eje transversal sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	114,888,900
3-3-1-15-06-41	Desarrollo rural sostenible	114,888,900
3-3-1-15-06-41-1325	Santa Fe por una ruralidad emprendedora y tecnificada	114,888,900
	TOTAL CONTRACREDITO	\$ 6.925.702.738

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe conforme al siguiente detalle:

CREDITO

CODIGO	NOMBRE	VALOR
3	GASTOS	\$ 6.925.702.738
3-3.	INVERSION	\$ 6.925.702.738
3-3-1.	DIRECTA	\$ 6.925.702.738
3-3-1-15.	Bogotá Mejor Para Todos	\$ 6.925.702.738
3-3-1-15-03	Pilar construcción de comunidad y cultura ciudadana	1.730.746.403
3-3-1-15-03-19	Seguridad y convivencia para todos	1.730.746.403
3-3-1-15-03-19-1323	Santa Fe, territorio seguro	1.730.746.403
3-3-1-15-06	Eje transversal sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	\$ 237.570.136
3-3-1-15-06-38	Recuperación y manejo de la estructura ecológica principal	\$ 237.570.136
3-3-1-15-06-38-1324	Renaturalizando las zonas verdes de Santa Fe	\$ 237.570.136
3-3-1-15-07	Eje transversal, gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	\$ 4.957.386.199
3-3-1-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	\$ 4.957.386.199
3-3-1-15-07-45-1327	Voz para todos	\$ 4.957.386.199
	TOTAL CREDITO	6.925.702.738

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO

Alcalde del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

DECRETO LOCAL N° 014 (19 de noviembre de 2020)

“Mediante el cual se realiza una modificación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe. Vigencia Fiscal de 2020”

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda. Dirección Distrital de Presupuesto. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 000191 del 22 de septiembre de 2017, por medio del cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que según el Manual en el numeral “3.9.1. Traslado Presupuestal: Es la modificación al presupuesto que

disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda–Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.”

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 9° de la Circular Externa DDP-N°.000008 del 31 de diciembre de 2019, cuando el traslado al interior de los gastos de funcionamiento estén a nivel 5° y no cambie los valores inicialmente aprobados, será incorporada la modificación por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto solamente con el Decreto firmado por el Alcalde Local.

Que se requiere efectuar una modificación presupuestal por valor de \$30.000.000,00, y que ante los cambios presupuestales por la implementación del aplicativo Distrital Bogdata y según el artículo 9 de la Circular externa No. DDP-No. 000008 del 31 de diciembre de 2019 el traslado por estar a nivel 5 y no registrar cambios iniciales al valor aprobado, éste será incorporado, solamente con el Decreto Local Firmado por el Alcalde Local.

Que el presente traslado presupuestal asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.00), a fin de complementar los rubros presupuestales de funcionamiento que se detallan: 131020202030501 “Servicios de protección (guardas de seguridad)”; 131020202030605 “Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo” 131020202030611 “Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas”; que los requieren y así continuar con la prestación de servicios el normal funcionamiento de la administración Local.

Que se dispone de recursos en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000,00) detallado en los rubros Gastos de Funcionamiento 131020202020304 “Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes”; 131020202030603 “Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico”; 131020202030608 “Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de telecomunicaciones”. teniendo en cuenta la depuración efectuada a la fecha, ya que algunos rubros presentan unos saldos disponibles después de iniciar los procesos de formulación para la contratación de los servicios 2020.

Que se cuenta con unos Saldos Disponibles Libres de Afectación en cuantía de Treinta Millones de pesos MCTE (\$30.000.000,00), ya que los gastos de funcionamiento mencionados cuentan con un saldo suficiente para lo que resta de la vigencia fiscal 2020.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el traslado presupuestal solicitado para poder dar cumplimiento a las necesidades de la administración Local en beneficio de la comunidad en el marco de la misionalidad de la Alcaldía Local.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 9° de la Circular Externa DDP-N°000008 del 31 de diciembre de 2019, cuando el traslado al interior de los gastos de funcionamiento estén a nivel 5° y no cambie

los valores inicialmente aprobados, será incorporada la modificación por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto solamente con el Decreto firmado por el Alcalde Local.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Santa Fe

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un **CRÉDITO** en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe de la vigencia 2020 en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000,00) VIGENCIA FISCAL DE 2020, con el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CREDITO
13	GASTOS	30.000.000
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	30.000.000
13102	Adquisición de bienes y servicios	30.000.000
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	30.000.000
131020202	Adquisición de servicios	30.000.000
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	30.000.000
1310202020305	Servicios de soporte	20.125.023
131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	20.125.023
1310202020306	Servicios de mantenimiento. reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	9.874.977
131020202030605	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	1.508.325
131020202030611	Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas	8.366.652
TOTAL CREDITO		30.000.000

Artículo 2. Efectúese un **CONTRACRÉDITO** en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe de la vigencia 2020 en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000,00), con el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CONTRA CREDITO
13	GASTOS	30.000.000
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	30.000.000
13102	Adquisición de bienes y servicios	30.000.000
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	30.000.000
131020202	Adquisición de servicios	30.000.000
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos. Servicios inmobiliarios y servicios de leasing	10.000.000
1310202020203	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	10.000.000
131020202020304	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes	10.000.000
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20.000.000
1310202020306	Servicios de mantenimiento. reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	20.000.000
131020202030603	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	10.000.000
131020202030608	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de telecomunicaciones	10.000.000
TOTAL CONTRACREDITO		30.000.000

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su cargo.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2020

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
Alcalde Local de Santa Fe

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 005 (20 de abril de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de BOSA, para la vigencia fiscal 2021”.

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que según el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, rubro: 3-1-2-02-02-01-0002 Servicios de transporte de pasajeros, presenta saldo de apropiación libre de afectación, según Certificación expedida por el responsable de presupuesto del Fondo de desarrollo Local de Bosa el 19 de abril de 2021, el cual puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que según el párrafo único del artículo No 9 del Decreto No 777 del 19 de diciembre de 2019, “por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones” y la circular externa No DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Hacienda -Dirección Distrital de Presupuesto, “Modificación trámite traslados presupuestales en Gastos de Funcionamiento”, este traslado no requiere concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúense uno contra créditos al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2021, por valor de \$34.255.000, conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
3	GASTOS	\$34.255.000
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$34.255.000
3-1-2	Adquisición de bienes y servicios	\$34.255.000
3-1-2-02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$34.255.000
3-1-2-02-02	Adquisición de servicios	\$34.255.000
3-1-2-02-02-01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$34.255.000
3-1-2-02-02-01- 0002	Servicios de transporte de pasajeros	\$34.255.000
	TOTAL, CONTRACRÉDITO	\$34.255.000

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2020, por valor de \$34.255.000, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
3	GASTOS	\$34.255.000
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$34.255.000
3-1-2	Adquisición de bienes y servicios	\$34.255.000
3-1-2-02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$34.255.000
3-1-2-02-02	Adquisición de servicios	\$34.255.000
3-1-2-02-02-01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebi-das; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$34.255.000
3-1-2-02-02-01- 0006	<i>Servicios postales y de mensajería</i>	<i>\$34.255.000</i>
3-1-2-02-02-01- 0006-001	Servicios de mensajería	\$34.255.000
	TOTAL, CRÉDITO	\$34.255.000

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su cargo

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

ALCALDÍA LOCAL DE SANTAFE

DECRETO LOCAL N° 003 (28 de abril de 2021)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fé, para la Vigencia Fiscal 2021”

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 36 del Decreto Distrital 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su artículo 36 estipula que los Fondos de Desarrollo Local F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia

anterior mediante decreto local, previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución No. SDH N° 000191 del 22 de septiembre de 2017 sobre el Ajuste por Cierre Presupuestal se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que mediante comunicación 2021EE020313O1 del 23 de febrero de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, informó sobre los ajustes a la Disponibilidad Inicial 2021, una vez distribuido los excedentes financieros de los FDL por el CONFIS.

Que con radicado N° 20215320486971 del 19 de febrero de 2021, se solicitó a la Secretaria Distrital de Planeación, concepto favorable ajuste de las obligaciones por pagar y se radica en la entidad con oficio N° 1-2021-16749 del 25 de febrero de 2021. Mediante comunicación No. 2-2021-20178 del 16 de marzo de 2021, la Secretaria Distrital de Planeación (Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local SDP) emite concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del F.D.L.

Que con el fin de que sea aprobado el ajuste de obligaciones por pagar, se envía documento a la Secretaria de Hacienda Distrital con radicado N° 20215320599591 con fecha 19 de marzo de 2021 se adjuntan soportes correspondientes y se registra en la entidad con oficio N° 2021ER41951 del 20 de marzo de 2021. Mediante oficio N° 2021EE039755O1 del 31 de marzo de 2021, la Secretaria Distrital de Hacienda (Dirección Distrital de Presupuesto) emite concepto favorable.

Que mediante Oficio No. 2-2021-26827 del 12 de abril de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que con oficios No. 2021EE058846O1 y 2021EE058853O1 del 28 de abril de 2021, la Dirección

Distrital de Presupuesto, emitió concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos, para efectuar un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santafé para la vigencia fiscal 2021, por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (1.188.696.359) M/CTE.

Que una vez realizados los ajustes en el presupuesto de Obligaciones por Pagar, de acuerdo con la comunicación 2021EE02031301 del 23 de febrero de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, se encuentra una reducción en las Obligaciones por Pagar en el presupuesto de gastos de funcionamiento por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 353.479.984) M/CTE, que afectan la disponibilidad inicial para la vigencia 2021.

Que se hace necesario realizar ajuste en la disponibilidad inicial del presupuesto anual de ingresos y gastos para la vigencia 2021, teniendo en cuenta el Manual Operativo Presupuestal de los F.D.L numeral 4.5 Casos de ajuste de las Obligaciones por Pagar, en el evento de reducir el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 353.479.984) M/CTE.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Ajustar la Disponibilidad Inicial en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Santafé para la vigencia fiscal 2021, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
11	DISPONIBILIDAD INICIAL	0	353.479.984

Artículo 2. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
Alcalde Local de Santa Fe

RESOLUCIONES LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

RESOLUCIÓN LOCAL N° 034 (22 de abril de 2021)

“Por la cual se modifica la parte motiva de la Resolución No. 19 del 09 de febrero de 2021, con la cual se autorizó la transferencia de recursos del Fondo de Desarrollo Local de Santa fe, con destino al Sistema Distrital Bogotá Solidaria a través de la Dirección Distrital de Tesorería–Secretaría de Hacienda Distrital”

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019, el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 222 de 25 de febrero de 2021, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, y 2230 de 27 de noviembre de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

Que atendiendo la recomendación efectuada por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático la alcaldesa mayor profirió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 que declaró el estado Calamidad Pública en Bogotá, D.C. hasta por el término de seis (6) meses; igualmente, el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en sesión de fecha 24 de agosto de 2020, recomendó a la alcaldesa mayor prorrogar la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto Distrital 087 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, por el término de seis meses contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido. Es así como, se prorrogó la declaratoria de calamidad pública a través de la expedición del Decreto 192 del 25 de agosto de 2020.

Que, con base en la sesión ordinaria del 12 de marzo de 2021, del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, se recomendó a la Alcaldesa Mayor declarar el retorno a la normalidad de la calamidad pública por la pandemia del COVID-19 declarada mediante los Decretos 087 y 192 de 2020.

Que, con base en lo anterior, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 074 del 16 de marzo de 2021 *“Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública declarada mediante el Decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el Decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (CO VID-19) en Bogotá, D.C.”*

Que, la Alcaldía Local de Santa Fe, expidió la Resolución No. 19 del 09 de febrero de 2021, con la cual se autorizó la transferencia de recursos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con destino al Sistema Distrital Bogotá Solidaria a través de la Dirección Distrital de Tesorería–Secretaría de Hacienda Distrital.

Que, mediante la citada Resolución, el FDL de Santa Fe, con cargo al proyecto No. 133011601010000002081 “Santa Fe Activo Con El Envejecimiento, Cuidador E Incluyente”, ordenó el gasto por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 456.000.000) MCTE, para el canal de transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria y beneficiar en la localidad a los hogares en situación de pobreza o de vulnerabilidad, afectados por la emergencia social y económica ocasionada por el COVID – 19, expidiendo el CRP No. 417 del 10 de febrero de 2021.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 19 del 09 de febrero de 2021, se autorizó la transferencia de recursos entre el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con destino al Sistema Distrital Bogotá Solidaria, de conformidad con la parte motiva de la Resolución. Igualmente se ordenó el pago por nota débito a la Dirección Distrital de Tesorería, por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$456.000.000) MCTE, suma que se encuentra registrada en el “Depósito Sistema Distrital Bogotá Solidario – FONDO DE DESARROLLO LOCA DE SANTA FE”.

Que, en la parte motiva de dicha Resolución, se estableció que el Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, mediante Acta del 22 de enero de 2021, aprobó el monto de transferencias mensuales para hogares pobres, estableciendo la suma de \$80.000 mensuales y de acuerdo con la base de datos maestra de la Secretaría Distrital de Planeación y lo establecido por el Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, en el marco del Sistema y la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, se definieron 5 pagos y beneficiar mínimo a 1140 hogares de la localidad de santa fe , en situación de pobreza a raíz de la pandemia del COVID-19, por valor total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS \$456.000.000, en donde, de acuerdo a lo

indicado por el comité coordinador y el comité técnico de transferencias monetarias del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, los hogares focalizados podrían recibir la transferencia monetaria en varios ciclos.

Que, el Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, mediante Acta del 03 de marzo de 2021, modificó la decisión tomada en el Comité del 22 de enero de 2021 y aprobó el monto de transferencias mensuales para hogares pobres, estableciendo un monto pleno mensual por hogar de \$120.000. El ajuste al valor de las transferencias se sustenta en:

“(…) Se propone aumentar el valor de \$80.000 a \$120.000, teniendo en cuenta que en el momento en el que se decidió el monto de transferencia de \$80.000 a toda la población pobre identificada en la base maestra, esta decisión se fundamentó en un escenario base sin complemento de los programas de la Nación. No obstante, teniendo en cuenta que Ingreso Solidario del Gobierno Nacional registró 311.981 beneficiarios en su primer corte de 2021, se estableció la necesidad de generar un esquema de complementariedad con el fin de aumentar la cobertura de los hogares que hoy no se encuentran cubiertos por la oferta social de la nación o el distrito. De esta manera se propone cubrir aquellos hogares a los que la nación no le realizará pagos de Ingreso Solidario, con un valor de \$120.000 durante el primer semestre, a través del canal de transferencias monetarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado; y en el segundo semestre se propone cubrir a estos mismos hogares y a los que recibieron en primer semestre apoyo por parte de la nación, pues la nación hasta el momento ha indicado que durante el segundo semestre no realizará pagos de Ingreso Solidario a los hogares pobres y vulnerables en Colombia.

(…)

La decisión respecto a los montos y a la estructura de los pagos del segundo semestre quedará sujeta a la evolución de la crisis económica, la dinámica de la pandemia, la disponibilidad de recursos y la ejecución de los programas nacionales. Una vez surtida la discusión, se someten a aprobación las siguientes decisiones:

- La realización de Transferencias Monetarias por un monto de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00) en 11 giros mensuales a partir del mes de febrero, durante el transcurso de la vigencia 2021. Dado que esta decisión se toma en el mes de marzo, el giro correspondiente al mes de febrero, se realizará de forma conjunta con el giro del mes de marzo.*

- Con respecto a los montos y a la estructura de los pagos del segundo semestre quedará sujeta*

a la evolución de la crisis económica, la dinámica de la pandemia, la disponibilidad de recursos y la ejecución de los programas nacionales, lo cual será evaluado finalizando el primer semestre.

• Los hogares beneficiarios serán los registrados en la Base Maestra, una vez se surta la verificación de requisitos, teniendo en cuenta la evolución de las condiciones de la emergencia sanitaria, la disponibilidad presupuestal y la complementariedad de recursos del Distrito y la Nación.

• En cuanto a los recursos aportados por los Fondos de Desarrollo Local, su dispersión iniciará una vez se hayan surtido los trámites de ajuste necesarios y se encuentren en firme las modificaciones en las Resoluciones que autorizan las transferencias. Los recursos de los Fondos cubrirán un número total de hogares pobres de la base maestra correspondiente a su localidad, teniendo en cuenta el monto total de recursos con los que cuente cada Fondo, durante la vigencia 2021.”

Que, teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la base de datos maestra de la Secretaría Distrital de Planeación y lo establecido por el Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria y la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, se modificó la población y los valores mensuales establecidos en la parte motiva de la Resolución No. 19 del 09 de febrero de 2021 de las transferencias mensuales para los hogares.

Que, en el marco del programa de Ingreso Mínimo Garantizado, se ha previsto la entrega de transferencias monetarias, con dispersiones de monto pleno por \$120.000 para hogares pobres según recursos disponibles del Fondo de Desarrollo local para el canal de transferencias monetarias y las disposiciones de las instancias de coordinación del nivel Distrital, es así como se propone realizar giros desde abril con la siguiente distribución mensual de hogares y recursos transferidos, hasta completar el monto transferido en la Resolución No. 19 del 09 de febrero de 2021 al Sistema Distrital Bogotá Solidaria, así:

Mes 2021	Total hogares (1)	Total hogares programados (2)	Valor
Abril	3.783	3.783	\$ 453.960.000
Mayo	4.147	4.147	\$ 497.640.000
Junio	4.511	4.511	\$ 541.320.000
Julio	8.706	1.116	\$ 133.920.000
Totales	10.525	4.511	\$ 1.626.840.000

(1) Total hogares pobres Base Maestra para la localidad de Santa Fe

(2) Total hogares programados según Base Maestra, cobertura programa FDL Santa Fe

Que, con base en el anterior cuadro, para la vigencia 2021 el valor total disponible para realizar los pagos en la meta de ingreso mínimo garantizado es la suma de \$ 1.626.840.000 que se componen de la siguiente manera \$ 456.000.000 girados mediante orden de pago Numero 0000017408 del 12 de febrero del 2021 y \$ 1.083.767.202 asignados al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe mediante circular CONFIS 03 de 2021, con destinación específica para la meta de Ingreso Mínimo garantizado.

Que el FDLSF realizó el giro a la Tesorería Distrital por la suma de \$ 456.000.000, por lo tanto, aplicada la dispersión del mes de abril por esta entidad, quedaría un saldo de \$2.040.000 a favor del FDL en el Depósito Sistema Distrital Bogotá Solidario – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE.

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario modificar la parte motiva de la Resolución No. 19 del 09 de febrero de 2021, con el fin de ajustar el numero de hogares de beneficiarios y los valores en ella contemplados inicialmente, a los valores definidos en última instancia en la reunión del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria efectuada el 3 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar en la parte motiva de la Resolución No. 19 del 09 de febrero de 2021, el valor mensual y el número de hogares que recibirían las transferencias monetarias en la Localidad de Santa Fe , en la cual se entregará a los hogares pobres de la localidad, un monto mensual de CIENTO VEINTE MIL PESOS MDA/CTE (\$120.000) a través del canal de transferencias monetarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, de acuerdo con la distribución mensual de hogares establecidos y los recursos transferidos al Sistema Distrital Bogotá Solidaria.

Artículo 2. PUBLICAR la presente resolución en el enlace de Transparencia y Acceso a la información pública, de la página web de la Alcaldía Local de Santa Fe, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 103 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 del Sector Presidencia de la República.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
Alcalde Local de Santa Fe

RESOLUCIÓN LOCAL N° 035 **(23 de abril de 2021)**

“Por la cual se ordenan los Ingresos al Proyecto No. 2081–Apoyo Económico Tipo C”

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente de las conferidas en el Artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.*

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 374 del 21 de junio de 2019, emitido por el Alcalde Mayor de Bogotá, *“delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales.”*

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Local para la localidad de Santa fe *“Un Nuevo Contrato*

Social Y Ambiental Para Santa Fe” se formuló el Proyecto 2081, donde se encuentra el concepto de gasto Subsidio Tipo C, el cual busca mejorar las condiciones de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica de la localidad de Santa Fe.

Que a través del Proyecto de Inversión 2081 y el documento técnico que los soporta la Alcaldía Local de Santa Fe, adopta los Procedimientos generales y específicos para el Servicio Apoyos Económicos de acuerdo con el Documento de Criterios técnicos para la Formulación de proyectos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local emitido anualmente por la Secretaría Distrital de Integración Social como entidad cabeza del sector social.

Que mediante la Resolución 0825 del 14 de junio de 2018, la Secretaría Distrital de Integración Social estableció los Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos, así:

“ARTÍCULO PRIMERO.–CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS SOCIALES Y APOYOS DE LA SECRETARÍA: Adóptese el documento técnico de criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso de los beneficiarios y beneficiarias a los servicios sociales y apoyos que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DOCUMENTO TÉCNICO DE CRITERIOS: el documento técnico referido en el artículo anterior hace parte integral del presente acto administrativo...”.

Que el Documento Técnico de Criterios de la Resolución 825 del 14 de junio de 2018; estable:

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO DE APOYOS ECONÓMICOS

NOMBRE DEL SERVICIO O APOYO	APOYOS ECONÓMICOS TIPO A, B, B DESPLAZADOS Y C.
DEFINICIÓN	Aporte en dinero entregado a las personas mayores del Distrito Capital que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, orientado a fortalecer la autonomía e independencia de esta población.
POBLACIÓN OBJETIVO	Ser colombiano, tener como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión de Vejez, residir en el Distrito Capital, que no cuentan con ingresos, pensión ni apoyo económico del Distrito Capital o la Nación.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	1. Personas mayores que pertenezcan a hogares cuyo puntaje de SISBEN sea igual o menor a 43,63 (cuarenta y tres puntos sesenta y tres) puntos y que habiten en la ciudad de Bogotá. 2. Personas mayores registradas en el listado censal indígena oficial reconocido por el Ministerio del Interior.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Persona mayor con niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores que dependan económicamente de ella. 2. Persona mayor con discapacidad 3. Personas mayores con mayor grado de dependencia de acuerdo con la escala de medición que aplique en el momento dentro de la SDIS. 4. Persona con mayor edad entre las personas mayores focalizadas. 5. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas–RUV.

Que la localidad de Santa Fe, en el marco del Decreto Distrital 081 de 2020 y el Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, verificará el puntaje SISBEN y efectuará el diligenciamiento de la ficha SIRBE vía telefónica, a las personas mayores que se encuentran en el aplicativo de focalización para ingreso al Proyecto 2081, o “Apoyos Económicos C”, conforme con los Criterios de Focalización y Priorización establecidos en la Resolución 0825 del 14 de junio de 2018.

Que una vez superada la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Distrital 081 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones” y la Resolución 0397 de 2020 “Por la cual se modifica la Resolución 392 del 13 de marzo de 2020, mediante la cual se adoptan medidas tendientes para la preservación de la vida y mitigación de riesgos en el desarrollo de las Aglomeraciones en el Distrito Capital con ocasión de

la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus (SAR- Co-V -2) causante de la enfermedad (Covid 19), en cumplimiento del decreto 081 del 11 de marzo de 2020 y la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social”; la Alcaldía Local de Santa Fe, efectuará el respectivo seguimiento a las personas mayores ingresadas por el aplicativo de Focalización, mediante visita domiciliaria de validación de condiciones y verificación de condiciones de vulnerabilidad, cruces de bases de datos y demás procedimientos establecidos para la prestación del servicio, a fin de determinar el cumplimiento de los criterios normativos y su permanencia en el “Apoyos Económicos Tipo C”.

Que en sesión de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de **Santa Fe de** 21 de abril de 2021, se estudiaron las novedades de ingreso presentadas en el Proyecto 2081, “Apoyos Económicos Tipo C”, en los cuales se incluyeron los casos relacionados a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES	MOTIVO
1	20743376	ANA DOLORES CARDENAS	CUMPLE CRITERIOS
2	19382852	JOSELYN GOMEZ BELTRAN	CUMPLE CRITERIOS
3	19373979	ORLANDO LUNA TORRES	CUMPLE CRITERIOS
4	19435744	FERNANDO BAUTISTA SALAMANCA	CUMPLE CRITERIOS
5	51824785	MARIA TERESA CUERVO MORENO	CUMPLE CRITERIOS
6	51846329	FLOR ROSA JIMENEZ CARO	CUMPLE CRITERIOS

7	19470081	JAIRO HERNANDO NIÑO CARDENAS	CUMPLE CRITERIOS
8	4311677	CARLOS ARTURO ARBELAEZ GARCIA	CUMPLE CRITERIOS
9	5975642	EMILIANO REYES REINOSO	CUMPLE CRITERIOS
10	79112080	CARLOS ALBERTO OROZCO GIRALDO	CUMPLE CRITERIOS
11	39722463	CARMEN TULIA TOVAR MEJIA	CUMPLE CRITERIOS
12	51607367	MARIA ESTHER MUÑOZ BENAVIDEZ	CUMPLE CRITERIOS
13	10245057	EFRAIN BAENA DUQUE	CUMPLE CRITERIOS
14	51642197	YANETH RAMIREZ TELLEZ	CUMPLE CRITERIOS

Que revisadas las consideraciones de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Santa Fe, se acogen las recomendaciones efectuadas para el INGRESO al servicio “Apoyos Económicos C”, de las personas relacionadas con anterioridad.

Que en el acta de la mesa Técnica del COLEV de la Localidad de **Santa Fe**, No 04 del 21 de abril de 2021, se incorporó los soportes de cada novedad de ingreso descrita anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR el INGRESO a partir del 23 de abril del 2021 al Proyecto 2081, “Apoyos Económicos Tipo C”, de las personas mayores que se relacionan a continuación, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

Nº	CEDULA	NOMBRES	MOTIVO
1	20743376	ANA DOLORES CARDENAS	CUMPLE CRITERIOS
2	19382852	JOSELYN GOMEZ BELTRAN	CUMPLE CRITERIOS
3	19373979	ORLANDO LUNA TORRES	CUMPLE CRITERIOS
4	19435744	FERNANDO BAUTISTA SALAMANCA	CUMPLE CRITERIOS
5	51824785	MARIA TERESA CUERVO MORENO	CUMPLE CRITERIOS
6	51846329	FLOR ROSA JIMENEZ CARO	CUMPLE CRITERIOS
7	19470081	JAIRO HERNANDO NIÑO CARDENAS	CUMPLE CRITERIOS
8	4311677	CARLOS ARTURO ARBELAEZ GARCIA	CUMPLE CRITERIOS
9	5975642	EMILIANO REYES REINOSO	CUMPLE CRITERIOS
10	79112080	CARLOS ALBERTO OROZCO GIRALDO	CUMPLE CRITERIOS
11	39722463	CARMEN TULIA TOVAR MEJIA	CUMPLE CRITERIOS
12	51607367	MARIA ESTHER MUÑOZ BENAVIDEZ	CUMPLE CRITERIOS
13	10245057	EFRAIN BAENA DUQUE	CUMPLE CRITERIOS
14	51642197	YANETH RAMIREZ TELLEZ	CUMPLE CRITERIOS

Artículo 2. Notificar mediante correo electrónico autorizado, el contenido de la presente resolución a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no fuera posible notificarlas personalmente, se surtirá la notificación por aviso en los términos de los artículos 67, 68 y 69 del mismo Código.

Artículo 3. Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Alcalde Local de Santa Fe, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, según lo establecido en el Artículo 76 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Este Acto rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo expedido por la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
Alcalde Local de Santa Fe

RESOLUCIÓN LOCAL N° 036 (23 de abril de 2021)

“Por la cual se ordenan los Egresos del Proyecto No 2081, Servicio Apoyos económicos Tipo C”

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente de las conferidas en el Artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.*

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 374 del 21 de junio de 2019, emitido por el Alcalde Mayor de Bogotá, *“delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales.”*

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Local para la localidad de Santa Fe “Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Santa Fe” se formuló el Proyecto 2081, donde se encuentra el concepto de gasto Subsidio Tipo C, el cual busca mejorar la condición de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica de la localidad de Santa Fe.

Que a través del Proyecto de Inversión 2081 y el documento técnico que los soporta la Alcaldía Local de Santa Fe, adopta los Procedimientos generales y específicos para el Servicio Apoyos Económicos de acuerdo con el Documento de Criterios Técnicos para

la Formulación de proyectos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local emitido anualmente por la Secretaría Distrital de Integración Social como entidad cabeza del sector social.

Que mediante la Resolución 0825 del 14 de junio de 2018, la Secretaría Distrital de Integración Social estableció los Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la entidad, así:

“ARTÍCULO PRIMERO.–CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS SOCIALES Y APOYOS DE LA SECRETARÍA: Adóptese el documento técnico de criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso de los beneficiarios y beneficiarias a los servicios sociales y apoyos que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el documento técnico de Resolución No 0825 del 14 de junio de 2018, establece el para los servicios sociales de la Subdirección para la Vejez, lo siguiente:

“Nota aclaratoria: las personas mayores que se encuentran recibiendo los apoyos económicos Tipo A, B, B desplazados y C, que a pesar de haber adelantado la gestión de actualizar o solicitar la encuesta de SISBEN y les sea asignado un puntaje superior al del punto de corte 43.63, pero se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica, continuaran siendo atendidos en el servicio...”

Que mediante Resolución No 1211 del 14 de junio de 2019 la Secretaría Distrital de Integración Social prorroga el periodo de transición para la lista de espera de apoyos económicos para personas mayores en territorios rurales, que se registraron en la referida lista antes del 14 de junio de 2018.

Que la Resolución No 1211 del 14 de junio de 2019 *“Por la cual se establecen parámetros para el operativo de validación y caracterización de los hogares y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicación de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B Desplazados y C registradas antes del 14 de junio de 2018”, establece en Artículo 2 “INGRESO DE PERSONAS MAYORES REGISTRADAS EN LA LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO APOYOS ECONOMICOS TIPO A, B, B DESPLAZADOS Y C. Ingresar al servicio a las personas registradas hasta el 13 de junio de 2018 en el Sistema de información y Registro de Beneficiarios – SIRBE- en la modalidad identificación de Personas Mayores (solicitantes de servicio e inscritos)/Lista de*

Espera, que cumplan con los criterios establecidos en la Resolución 764 de 2013 evidenciando un estado de vulnerabilidad social.

El ingreso al servicio de las personas mayores las que se refiere el presente artículo se realizara dependiendo de la disponibilidad de cupos por localidad, respetando el orden de priorización y hasta agotar la lista de espera.

Una vez realizado el ingreso, estas personas permanecerán en el servicio, aun no cumpliendo con los criterios

de focalización establecidos en la Resolución 825 de 2018 y si persiste la situación de vulnerabilidad social que generó su ingreso”.

Que mediante acto administrativo fueron ingresadas las siguientes personas mayores al Proyecto 2081, servicio “Apoyos Económicos Tipo C”, por cumplimiento de criterios de identificación y priorización del servicio así:

Nº	CEDULA	NOMBRES	MOTIVO	FECHA INGRESO
1	1030151	ABELARDO SANTAFE	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR	24/11/2015
2	10476038	JOSE MANUEL CAICEDO	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR	25/9/2015
3	23626368	MARIA GEORGINA RUIZ DE TOLOSA	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR	28/09/2015
4	20204649	AURA MARIA VARGAS RIGUEROS	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR	29/2/2012
5	19231618	PEDRO ANTONIO AGUILERA AGUILERA	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR	29/09/2015
6	17096027	CARLOS JULIO MORA ALFONSO	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR	29/02/2012
7	20305546	JUDITH RODRIGUEZ	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR	24/08/2015
8	20309011	GLORIA CECILIA CARDENAS RICO	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR	29/1/2016
9	52092010	MIRIEN ESLAVA JIMENEZ	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR	29/08/2015
10	1018467171	MARIA ANGELICA CASTRO	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR	29/9/2015
11	41568544	MARIA ANTONIA ALFONSO RUIZ	CAMBIO DE LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O INSEGURIDAD ECONOMICA QUE MOTIVÓ EL INGRESO AL SERVICIO DE APOYO	24/11/2015
12	41684119	LEONOR URIBE LIZARAZO	CAMBIO DE LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O INSEGURIDAD ECONOMICA QUE MOTIVÓ EL INGRESO AL SERVICIO DE APOYO ECONOMICO	26/12/2014
13	41366451	BLANCA LEONOR MUNAR	RETIRO VOLUNTARIO MANIFESTADO LIBRE Y EXPRESAMENTE POR ESCRITO	29/04/2020
14	41747131	DEYANIRA ISABEL CASTRO	RETIRO VOLUNTARIO MANIFESTADO LIBRE Y EXPRESAMENTE POR ESCRITO	29/07/2016

Que finalizado el mecanismo de transición establecido en la Resolución No 0825 del 14 de junio de 2018 y su Documento Técnico, la validación de condiciones y las novedades reportadas por cruces de bases de datos y el seguimiento realizado por la Alcaldía Local de Santa Fe a los participantes del proyecto 2081 servicio

“Apoyos Económicos Tipo C”, se efectuó conforme los criterios de Egreso establecidos en las Resolución 825 del 14 de junio de 2018:

CRITERIOS DE EGRESO	1. Fallecimiento de la persona mayor. 2. Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad. 3. Información inconsistente suministrada por el participante, para la obtención del apoyo económico. 4. Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito. 5. Traslado a otro municipio. 6. Traslado de localidad (Aplica únicamente para Apoyo Económico Tipo C). 7. Persona mayor que se encuentre privada de la libertad por orden de autoridad competente. 8. Persona mayor que vive sola y que cuenta con ingresos superiores a medio SMMLV o persona mayor que vive con la familia y el ingreso del núcleo familiar es superior a un (1) SMMLV. 9. Cambio de la situación de vulnerabilidad o inseguridad económica que motivó el ingreso al servicio de apoyo económico.
----------------------------	--

Que conforme con lo anterior, en sesión de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Santa Fe del 21 de abril de 2021, se estudiaron las novedades de Egreso presentadas por la Alcaldía Local de Santa Fe del Proyecto 2081 servicio “Apoyos Económicos Tipo C”, y donde se identificó que las personas mayores relacionadas a continuación cumplen con la causal de egreso relacionada:

Nº	CEDULA	NOMBRES	MOTIVO	SOPORTE DOCUMENTAL
1	1030151	ABELARDO SANTAFE	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR	CERTIFICADO DEFUNCION
2	10476038	JOSE MANUEL CAICEDO	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR	CERTIFICADO DEFUNCION
3	23626368	MARIA GEORGINA RUIZ DE TOLOSA	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR	CERTIFICADO DEFUNCION
4	20204649	AURA MARIA VARGAS RIGUEROS	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR	CERTIFICADO DEFUNCION
5	19231618	PEDRO ANTONIO AGUILERA AGUILERA	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR	CERTIFICADO DEFUNCION
6	17096027	CARLOS JULIO MORA ALFONSO	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR	CERTIFICADO DEFUNCION
7	20305546	JUDITH RODRIGUEZ	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR	CERTIFICADO DEFUNCION
8	20309011	GLORIA CECILIA CARDENAS RICO	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR	CERTIFICADO DEFUNCION
9	52092010	MIRIEN ESLAVA JIMENEZ	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR	CERTIFICADO DEFUNCION
10	1018467171	MARIA ANGELICA CASTRO	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR	CERTIFICADO DEFUNCION
11	41568544	MARIA ANTONIA ALFONSO RUIZ	CAMBIO DE LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O INSEGURIDAD ECONOMICA QUE MOTIVÓ EL INGRESO AL SERVICIO DE APOYO	FORMATO FICHA SIRBE
12	41684119	LEONOR URIBE LIZARAZO	CAMBIO DE LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O INSEGURIDAD ECONOMICA QUE MOTIVÓ EL INGRESO AL SERVICIO DE APOYO ECONOMICO	RESOLUCION DE PENSIONY CARTA RETIRO VOLUNTARIO MANIFESTADO LIBRE Y EXPRESAMENTE POR ESCRITO
13	41366451	BLANCA LEONOR MUNAR	RETIRO VOLUNTARIO MANIFESTADO LIBRE Y EXPRESAMENTE POR ESCRITO	CARTA DE RETIRO VOLUNTARIO MANIFESTADO LIBRE Y EXPRESAMENTE POR ESCRITO
14	41747131	DEYANIRA ISABEL CASTRO	RETIRO VOLUNTARIO MANIFESTADO LIBRE Y EXPRESAMENTE POR ESCRITO	CARTA DE RETIRO VOLUNTARIO MANIFESTADO LIBRE Y EXPRESAMENTE POR ESCRITO

Que revisadas las consideraciones de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Santa Fe, se acogen las recomendaciones efectuadas para el EGRESO de las personas mayores relacionadas anteriormente.

Que en el acta de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Santa Fe, No 04 del 21 de abril de 2021, se incorporaron los soportes de cada novedad de egreso descrita anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR el EGRESO a partir de 23 de abril 2021 de las personas mayores del Proyecto 2081", servicio "Apoyos Económicos C", que se relacionan a continuación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

Nº	CEDULA	NOMBRES	MOTIVO
1	1030151	ABELARDO SANTAFE	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR
2	10476038	JOSE MANUEL CAICEDO	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR
3	23626368	MARIA GEORGINA RUIZ DE TOLOSA	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR
4	20204649	AURA MARIA VARGAS RIGUEROS	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR
5	19231618	PEDRO ANTONIO AGUILERA AGUILERA	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR
6	17096027	CARLOS JULIO MORA ALFONSO	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR
7	20305546	JUDITH RODRIGUEZ	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR
8	20309011	GLORIA CECILIA CARDENAS RICO	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR
9	52092010	MIRIEN ESLAVA JIMENEZ	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR
10	1018467171	MARIA ANGELICA CASTRO	FALLECIMIENTO DE LA PERSONA MAYOR
11	41568544	MARIA ANTONIA ALFONSO RUIZ	CAMBIO DE LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O INSEGURIDAD ECONOMICA QUE MOTIVÓ EL INGRESO AL SERVICIO DE APOYO
12	41684119	LEONOR URIBE LIZARAZO	CAMBIO DE LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O INSEGURIDAD ECONOMICA QUE MOTIVÓ EL INGRESO AL SERVICIO DE APOYO ECONOMICO
13	41366451	BLANCA LEONOR MUNAR	RETIRO VOLUNTARIO MANIFESTADO LIBRE Y EXPRESAMENTE POR ESCRITO
14	41747131	DEYANIRA ISABEL CASTRO	RETIRO VOLUNTARIO MANIFESTADO LIBRE Y EXPRESAMENTE POR ESCRITO

Artículo 2. Notificar mediante correo electrónico autorizado, el contenido de la presente resolución a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no fuera posible notificarlas personalmente, se surtirá la notificación por aviso en los términos de los artículos 67, 68 y 69 del mismo Código.

Artículo 3. Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Alcalde Local de Santa Fe, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, según lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Este Acto rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
Alcalde Local de Santa Fe



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

ACUERDO DE 2021

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

ACUERDO N° 001

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario"..... 1

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN N° 552

"Por la cual se modifica la Resolución No. 511 del 30 de agosto de 2018
"Por la cual se distribuyen los empleos de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá"..... 5

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0467

"Por la cual se prioriza la atención a comparendos impuestos a vendedores informales"..... 14

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000308

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"..... 15

RESOLUCIÓN N° SDH-000309

"Por la cual se efectúan unos nombramientos de carácter temporal" ... 18

RESOLUCIÓN N° SDH-000310

"Por la cual se efectúa un nombramiento de carácter temporal"..... 20

RESOLUCIÓN N° SDH-000311

"Por la cual se efectúa un nombramiento de carácter temporal"..... 22

RESOLUCIÓN N° SDH-000313

"Por la cual se efectúan unos nombramientos de carácter temporal" ... 24

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

RESOLUCIÓN N° 115

"Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación recursos incorporados por la Junta Directiva del FONDIGER mediante Acuerdo No. 003 de 2021 y se realiza una modificación presupuestal" 26

RESOLUCIÓN N° 118

"Por medio de la cual se ordena realizar una transferencia de recursos del FONDIGER y se establecen directrices para su ejecución y seguimiento, en el marco de lo señalado en el artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013" 28

Sector Local

ACUERDO DE 2021

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

ACUERDO LOCAL N° 001

"Por el cual se efectúa una adición al presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal 2021" 32

DECRETOS LOCALES DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

DECRETO LOCAL N° 010

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de SANTA-FE para la vigencia fiscal 2020" 33

DECRETO LOCAL N° 014

Mediante el cual se realiza una modificación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe. Vigencia Fiscal de 2020 38

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 005

Por medio del cual se efectúa un Traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de BOSA, para la vigencia fiscal 2021 40

ALCALDÍA LOCAL DE SANTAFE

DECRETO LOCAL N° 003

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fé, para la Vigencia Fiscal 2021"41

RESOLUCIONES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

RESOLUCIÓN LOCAL N° 034

"Por la cual se modifica la parte motiva de la Resolución No. 19 del 09 de febrero de 2021, con la cual se autorizó la transferencia de recursos del Fondo de Desarrollo Local de Santa fe, con destino al Sistema Distrital Bogotá Solidaria a través de la Dirección Distrital de Tesorería–Secretaría de Hacienda Distrital" 42

RESOLUCIÓN LOCAL N° 035

"Por la cual se ordenan los Ingresos al Proyecto No. 2081–Apoyo Económico Tipo C" 45

RESOLUCIÓN LOCAL N° 036

"Por la cual se ordenan los Egresos del Proyecto No 2081, Servicio Apoyos económicos Tipo C"48